

Matrimonio y Familia. Algunas consideraciones
sobre el modelo matrimonial español en la
Edad Moderna*

Realizado por:

Vicente PEREZ MOREDA

* Este artículo es el fruto, ya añejo, de la participación del autor en el Coloquio sobre "La familia en el espacio y en el tiempo: el caso de los países del Mediterráneo occidental", organizado por la Casa de Velázquez de Madrid, en mayo de 1978. La redacción original del trabajo se modificó ligeramente con posterioridad a esa fecha, en previsión de una posible edición de las comunicaciones a dicho coloquio, edición que no llegaría por fin a ver la luz. Puesto que parte de los datos que aquí se contienen, así como el mismo artículo en su versión provisional, han sido ya citados en varias ocasiones, y ante la petición de algunos colegas en este sentido, el autor se decide ahora a publicarlo sin proceder a nuevas modificaciones, que sin duda serían convenientes pero alargarían con exceso el texto original, debido a la notable progresión de las investigaciones sobre el tema que se ha conocido en los últimos años. Se agradece a Antonio Reher su colaboración en la elaboración de los gráficos.

Ante la escasez de investigaciones actuales sobre la nupcialidad y las estructuras demográficas de la familia española de los tiempos modernos, he creído conveniente aportar algunos datos nuevos relativos a la práctica matrimonial y establecer ciertas observaciones en torno a ellos. Proceden dichos datos de una amplia zona del interior que comprende localidades situadas en Salamanca, Cáceres, Segovia y Guadalajara, y se utiliza la investigación efectuada sobre una parroquia urbana que sirve de contraste con la generalidad de los otros ejemplos, procedentes todos ellos del ámbito rural.

Estas páginas se centrarán sobre todo en torno a ciertos aspectos demográficos de la nupcialidad, y contemplarán por ello a la familia casi exclusivamente en el momento de su formación, lo que no deja de tener interés si se pretenden examinar posteriormente la composición y estructuras familiares. Esto último sólo se logrará, sin embargo, con monografías que, ciñéndose a los aspectos demográficos, hagan avanzar nuestros conocimientos sobre la fecundidad y sobre otras cuestiones relacionadas directamente con la familia del pasado.

Sería interesante, por supuesto, relacionar nuestros datos, y los que ya ha suministrado una corta bibliografía sobre estos temas, en un contexto general con la historia económica y la historia del derecho, así como con las ideas religiosas y la mentalidad de la época, según se manifiestan a través de las representaciones ideológicas de moralistas, teólogos y juristas, o a través de las costumbres populares. Pero resulta desde luego aventurado intentar combinar estos distintos niveles de análisis cuando no disponemos aún de los datos suficientes que por lo menos nos digan quiénes y cuántos eran los que se casaban en la época, cuándo y a qué edad solían hacerlo y cuáles eran las variedades demográficas del matrimonio y su relación con los sistemas de parentesco y con las variables económicas a nivel familiar y social.

Sobre el modelo matrimonial español de la Edad Moderna, singularmente aplicable, a partir de los datos de que disponemos, a algunas pocas zonas de la corona de Castilla en el siglo XVI, ha establecido no hace mucho P. Chaunu una importante y sugestiva hipótesis,

según la cual los ejemplos castellanos, extensibles en algún caso aislado a otras regiones peninsulares, como Valencia (1), probarían el retraso ibérico en la adopción de la pauta matrimonial común a la civilización europea occidental de la Edad Moderna (2). El modelo de matrimonio generalizable para el occidente europeo tal vez desde la Baja Edad Media en adelante, y que se manifiesta con nitidez del siglo XVIII a 1940 aproximadamente (3), tiene como característica esencial el aumento progresivo de la edad de los cónyuges, que se sitúa para las mujeres en el siglo XVIII, en la Europa occidental "al norte de los Pirineos, entre 25 y 28 años" (4). En este modelo no encajan los datos de que disponemos relativos al siglo XVI español que mostrarían ya "dos siglos de retraso con relación a la más fundamental de todas las revoluciones": una edad matrimonial cuatro o cinco años más baja que en Inglaterra, Países Bajos o norte de Francia por las mismas fechas (5).

No resulta difícil sintetizar los escasos hallazgos demográficos que pueden servir de apoyo a las afirmaciones de Chaunu. Bennassar reconstruyó las edades medias de un puñado de cónyuges de Villabáñez (Valladolid) que contrajeron primeras nupcias entre 1590 y 1605: 20 años y 2 meses la media de 35 mujeres y 23 años y 9 meses la de 18 varones (6). A través del análisis del recuento de moriscos de Extremadura hecho en 1594, Bernard Vincent ha podido averiguar las edades aproximadas de 207 moriscas en la fecha de su primer matrimonio: 18 años y 7 meses es su edad media (7). El mismo autor ha extendido el sondeo hasta totalizar 291 casos incluyendo los extraídos del recuento de moriscos de Córdoba de 1572: la edad media en el matrimonio de las moriscas se sitúa también entre los 18 y los 19 años (8). Por su parte, James Casey ha examinado las edades de 196 mujeres y 165 varones que contrajeron primer matrimonio en la localidad valenciana de Pedralba durante el período de 1623 a 1675: la edad media de las primeras fue de 20 años y 7 meses, y de 24 años y 7 meses la de los segundos (9). Con el fin de esclarecer la cuestión de las posibles diferencias entre las pautas matrimoniales de la población morisca y la cristiana -los datos anteriores pertenecen, claro está, a cristianos viejos-, el mismo autor ha reconstruido las edades de 6 muchachas cristianas y de 22 moriscas que accedieron al matrimonio en los primeros años del siglo XVII, antes de la expulsión, en otra parroquia valen-

ciana, Turís. Las diferencias no son grandes: las cristianas se casaron por término medio a los 20 años y las moriscas a los 18 años y 1 mes (10).

Trasladándonos del ámbito rural a una parroquia urbana, podemos citar las edades medias que al casarse tenían 517 hombres y 694 mujeres que contrajeron matrimonio en la parroquia de San Pablo de Zaragoza a lo largo de toda la primera mitad del siglo XVII: 25.7 y 22.8 años respectivamente. No se nos dice, sin embargo, si se trata exclusivamente de primeras nupcias o de un conjunto indiscriminado de contrayentes entre los que pueden incluirse viudos y viudas (11).

Si nos situamos ahora en el siglo XVIII y echamos mano del conjunto más amplio de datos disponibles, a saber, las diversas monografías sobre parroquias rurales gallegas a lo largo de esta centuria, nos encontramos con una situación distinta, en la que el modelo matrimonial ha evolucionado en el sentido en que lo ha hecho, aunque en mayor medida, el modelo europeo en lo que respecta a la edad al casarse, sobre todo por parte de las mujeres. Sin embargo, hay que advertir de entrada que los ejemplos gallegos no deben ser tomados como representativos de las pautas existentes en otras zonas españolas por las mismas fechas, y que, por otro lado, su interpretación general se ve dificultada debido a la falta de homogeneidad entre los resultados en ciertos puntos esenciales. La nupcialidad femenina gallega tenía que ser, en el contexto español del siglo XVIII, una excepción dentro de la regla general -junto a otras zonas como Canarias o el País Vasco, por ejemplo- si pensamos en los desequilibrios que la emigración masculina había de provocar en el mercado matrimonial de la región. La relación de masculinidad y la tasa de nupcialidad femenina (16-50 años) eran en 1787 las más bajas de la España peninsular -Galicia sólo superaba en ambos indicadores a las Islas Canarias-, mientras que el celibato femenino temporal entre los 25 y los 40 años y el celibato definitivo se situaban entre los más altos del conjunto español (12). Es en este último punto especialmente -en el alto porcentaje de la población total que permanece sin acceder nunca al estado matrimonial (13)- donde el modelo gallego se asemeja más al modelo de matrimonio europeo. Pero las mismas tasas de celibato femenino en los grupos de edades inferiores (7-16 y 16-25 años, por respetar la división por edades

del Censo) nos hacen pensar que las mujeres que se casaban en Galicia no lo hacían tan tarde como en algunas otras zonas de la península, el País Vasco o Asturias, por ejemplo (14).

En efecto, los ejemplos de que disponemos muestran una edad en el acceso al matrimonio por parte de las mujeres gallegas más elevada siempre que las que hemos observado de los siglos XVI y XVII, pero de características homologables con el "modelo europeo" -25 o más años de edad media- sólo en algún caso aislado. No está suficientemente claro, por otra parte, que se trate siempre de edades en el primer matrimonio. Examinemos brevemente los ejemplos más conocidos.

En dos parroquias rurales coruñesas del siglo XVIII Baudilio Barreiro encontró que 132 mujeres de una de ellas, Abanqueiro, jurisdicción de Rianxo, se casaron a lo largo de la centuria a una edad media de 26.4 años, y 43 varones lo hicieron a los 25.9 años por término medio (las edades modales respectivas serían de 26-27 años y 25-18 años). En Entrecruces, jurisdicción de Xallas, 166 mujeres y 37 hombres se habrían casado a una misma edad media, 23.7 años, si bien las edades modales habrían sido los 26 y los 19 años respectivamente (15). No estamos seguros, sin embargo, de que se trate de edades en las primeras nupcias exclusivamente, pues las fuentes parecen no haber permitido relacionar la edad con "el estado civil en el momento del matrimonio" (16). De cualquier forma, el mismo autor ha encontrado unas edades al primer matrimonio en la jurisdicción de Xallas durante el siglo XVIII más reducidas: 23.9 años para las mujeres (sobre una muestra de 297 casos) y 22.6 para los hombres: (muestra de 126 casos) (17).

José Manuel Pérez García halló para Dena, localidad de la costa pontevedresa, durante el siglo XVIII unas edades medias al casarse que el propio autor califica de "evidentemente bajas": 22.9 años para los hombres y 23 años justos para las mujeres, en unas muestras de 117 y 146 casos respectivamente (18). Añadiendo al análisis los datos de Villalonga, lo que supone trabajar en total con 246 casos de varones y 295 de mujeres, ha encontrado valores medios muy parecidos -idéntico en el caso de las mujeres- para el período 1695-1793: 22.3 años para los primeros y 23 para los segundas. Por otro lado, los 264 casos masculinos y los 282 femeninos de El Grove durante el mismo período propor-

cionan unas edades medias, respectivamente, de 25.6 y 24.7 años (19).

El único ejemplo de una edad verdaderamente elevada en el acceso al primer matrimonio entre las mujeres gallegas es el de Hio, parroquia costera de la ría de Vigo. Hilario Rodríguez Ferreiro ha averiguado la edad media de 247 solteras y de 217 solteros que se casaron entre 1690 y 1749. Los valores hallados son de 27.5 años para las primeras y 26.7 para los segundos, con edades modales de 27 y 22-24 años respectivamente (20). Se puede añadir, con todo, que el mismo autor ha dado unas edades muy diferentes, y mucho más reducidas en especial para las mujeres, relativas a Manduas, tierra de Trasdeza, durante la primera mitad del siglo XVIII: 24 años para los varones y 21 para las mujeres, si bien la muestra sobre la que se han elaborado estas medias es muy reducida (21).

Existe, por lo tanto, cierta disparidad en la confrontación de los resultados a que han llegado los diversos análisis sobre zonas rurales gallegas del siglo XVIII. Realmente, la única conclusión de carácter casi general que se desprende de ellos es la edad ligeramente superior de las mujeres sobre la de los hombres en el momento de casarse. Debido en parte a las irregularidades que en el mercado matrimonial introducía la emigración masculina y la consiguiente soltería femenina en los sucesivos grupos de edades, esta "anormalidad" puede explicarse por el tamaño, a veces muy dispar, de las muestras de casos masculinos y femeninos. Estos últimos son por lo general bastante más numerosos porque "el matrimonio se celebra, salvo raras excepciones, en la parroquia de la novia" y es difícil averiguar la edad del marido que procede de otra parroquia (22). Pero hay razones para pensar que los hombres de la parroquia que se casaban pudieron hacerlo a edades bajas, con muchachas de su misma edad o con mujeres que la emigración masculina ha ido dejando solteras a edades más avanzadas, mientras que los procedentes de otras parroquias serían normalmente de mayor edad. La no inclusión de estos últimos puede introducir un sesgo en el análisis y puede llevar a ese resultado "anómalo" de la edad de las mujeres gallegas ligeramente superior a la de los varones (23).

En cuanto a la edad en el primer matrimonio de la mujer, los ejemplos gallegos que hemos mencionado nos la muestran por lo general más elevada que la de otras zonas de la península durante los siglos XVI y XVII, pero ni siquiera allí es lo normal que esa edad media sobrepase los 25 años, como sucede en el "modelo europeo" vigente en el siglo XVIII. Como dijimos más arriba, no han de ser adoptados los ejemplos gallegos como representativos del modelo matrimonial español durante esta centuria -pues el caso gallego, junto con el vasco y el asturiano, probablemente es una excepción dentro del conjunto peninsular-, pero aunque se pretendiese esto, sólo podríamos hablar, como ha hecho B. Vincent, de una elevación de la edad matrimonial femenina, que habría ido retrasándose desde unas edades inferiores a los 20 años al principio de los tiempos modernos hasta los 23-24 años en el siglo XVIII (24), una elevación modesta, pues, en el contexto de la Europa occidental de la época.

Tratando de arrojar alguna luz nueva sobre el problema de la continuidad o la modificación del modelo matrimonial "castellano" a lo largo de la Edad Moderna, voy a presentar los resultados de un análisis de la edad en las primeras nupcias efectuado en dos parroquias rurales segovianas a lo largo del siglo XVIII y primera mitad del XIX. En Otero de Herreros se han examinado las edades de 324 hombres solteros y de 361 mujeres solteras que contrajeron matrimonio entre 1710 y 1849, y en Mozoncillo las de 147 varones y 177 mujeres, todos solteros, que se casaron entre 1720 y 1849 (25). Se indican las edades medias para hombres y mujeres en cada localidad, generalmente por subperíodos de 20 años (ver Cuadro 1 y Gráfico 1), y las edades modales de todo el período.

Estos resultados parecen probar una sorprendente continuidad, a lo largo del siglo XVIII y parte del XIX, de la pauta vigente en el siglo XVI respecto a las edades en el momento de contraer primer matrimonio, edades totalmente anómalas en el contexto de otras zonas de la Europa occidental de la época, y que se sitúan, para los varones, aproximadamente en los 24 años y entre los 20 y los 22 para las mujeres, o a niveles más bajos aún si tenemos en cuenta las edades modales y no las edades medias. No tenemos todavía base alguna para afirmar la

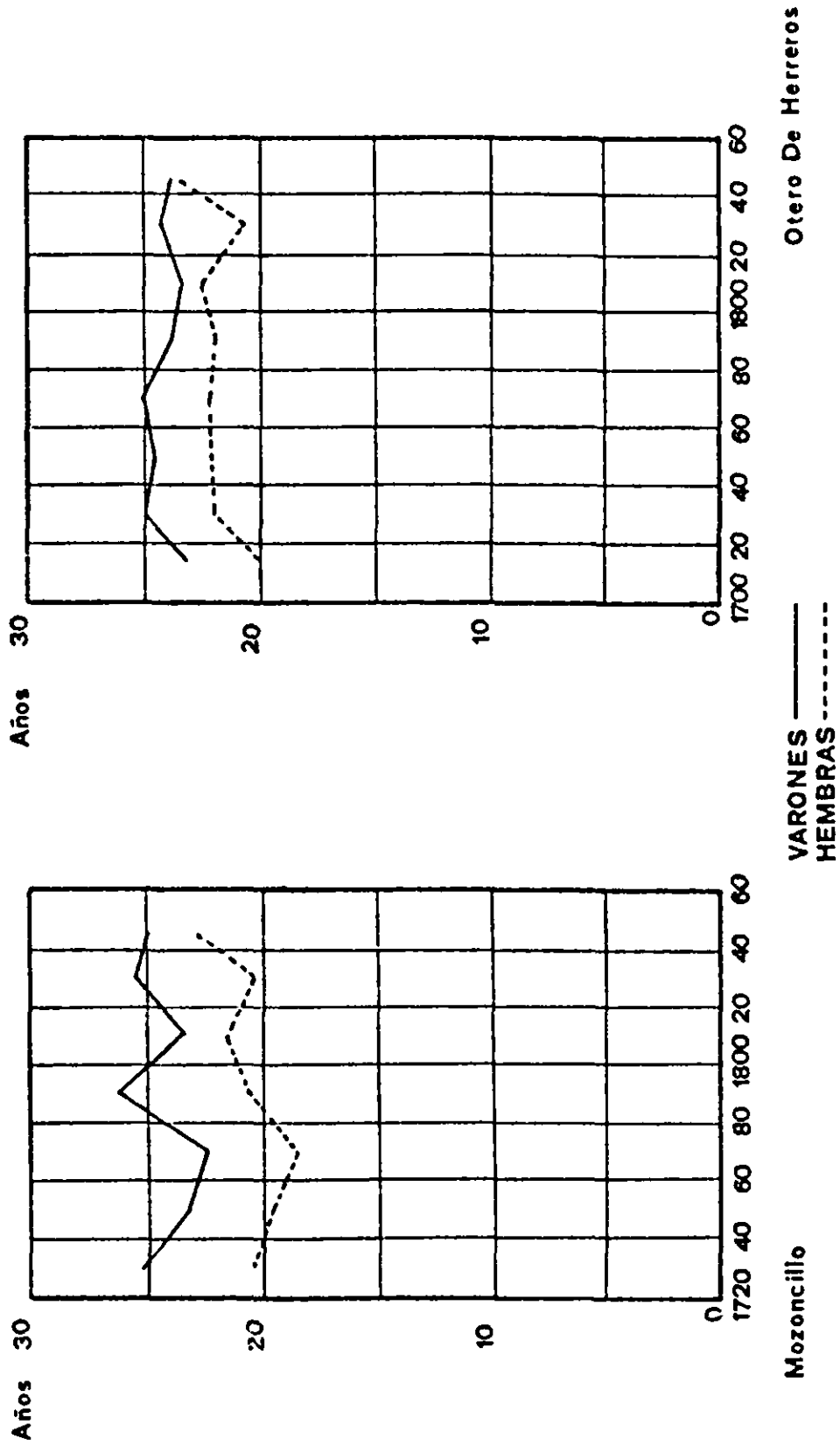
existencia de una continuidad ininterrumpida de este modelo a lo largo del siglo XVII, pues en esta centuria pudieron producirse alteraciones tales como el retraso de la edad al primer matrimonio de los varones en Castilla (26). Pero, de cualquier forma, una de las características básicas por las que se puede definir un modelo matrimonial, esto es, la edad en las primeras nupcias, es excepcionalmente original, al menos en algunas zonas de Castilla la Vieja, tanto a finales del siglo XVI como durante los siglos XVIII y primera mitad del XIX.

Cuadro nº 1 : Edad media en el primer matrimonio (dos localidades segovianas)

<u>Períodos</u>	<u>Otero de Herreros</u>		<u>Mozoncillo</u>	
	<u>Varones</u>	<u>Mujeres</u>	<u>Varones</u>	<u>Mujeres</u>
1710-19	23.3	20.1		
1720-39	25.0	22.0	25.1	20.5
1740-59	24.6	22.1	23.2	19.7
1760-79	25.1	22.2	22.4	18.6
1780-99	23.9	22.1	26.2	20.6
1800-19	23.4	22.5	23.5	21.5
1820-39	24.2	20.8	25.4	20.4
1840-49	23.9	23.6	24.9	22.8
Edades modales de todo el período	22	20	22	19

Lo anterior podría confirmar a primera vista la hipótesis de Chaunu respecto a la excepcionalidad de la pauta española -mejor sería decir "castellana"- de matrimonio.

Gráfico 1: **EDAD MEDIA EN LAS PRIMERAS NUPCIAS**



Cabe, sin embargo, formular algunas observaciones. Según quedó definido por Hajnal, un modelo matrimonial se caracteriza por dos componentes básicos, la edad al casarse y la proporción que alcanza el celibato definitivo. Y si la primera de estas características es verdaderamente peculiar en el modelo español, sobre todo en el caso castellano, a lo largo de la Edad Moderna, la segunda, el celibato prolongado o definitivo, puede haber estado en esa época más cerca del modelo europeo occidental clásico. El celibato extendido entre amplios sectores de la sociedad, sobre todo el masculino, fue acusado de ser un verdadero lastre demográfico y social en los siglos XVII y XVIII, mientras que el constante flujo emigratorio de muchas zonas de la península y las consiguientes tasas de masculinidad a las diferentes edades, muy bajas como se puede ver a través de los censos de la segunda mitad del siglo XVIII, no podían dejar de provocar una elevada proporción de celibato femenino definitivo. En la segunda mitad del siglo XVIII la proporción de soltería definitiva -solteros/as en el grupo de 40-50 años de edad- era de 11.9 para los varones y de 11.4 para las mujeres en el conjunto español según los datos del Censo de Floridablanca (27).

Por otra parte, en una época en que la elevada mortalidad adulta afectaba a los cónyuges de ambos sexos a edades muchas veces tempranas a lo largo de su vida conyugal, el celibato definitivo como indicador de los niveles de nupcialidad debe ser analizado sin perder de vista la importancia de los datos sobre viudez, mientras que el examen de la edad en el primer matrimonio y la nupcialidad total en los diferentes grupos de edades debe completarse con la observación del reingreso efectivo de los viudos en el mercado matrimonial a través de las segundas y ulteriores nupcias.

Antes de volver sobre estos temas conviene señalar, como una objeción más a las ideas apuntadas por Chaunu, que el modelo matrimonial "castellano" no correspondía exactamente, ni siquiera a fines del siglo XVI, al esquema axiológico definido por textos como los de Juan de Pineda en 1589, modelos normativos de un humanismo cristiano posttridentino, pero que no permiten captar del todo, como cree Chaunu, la específica realidad del matrimonio en la sociedad de su tiempo (28). Si bien la edad al casarse de la mujer se acercaba de hecho a la propuesta en tales esquemas, no ocurría lo mismo con la edad del varón y, por lo tanto, con las diferencias de edad entre los cónyuges. En la obra

del padre Pineda la autoridad de los clásicos refuerza la doctrina eclesiástica tradicional, y el autor se muestra obsesionado por dirigir la convivencia dentro del matrimonio a su fin específico y primordial, la procreación, de donde se deriva el ajuste de la edad al casarse del marido al período de fecundidad de la mujer, bajo el supuesto implícito de una esperanza de vida máxima en ambos:

"... todos convienen que dende los treinta años hasta los treinta y seis sea la edad en que se casen los hombres, y las mujeres dende los quince hasta los veinte..."

"... pues por la mayor parte los hombres cesan de engendrar a los setenta años y las mujeres a los cincuenta, que se deben casar en edad que lleve el marido a la mujer diez y ocho a veinte años" (29).

Este esquema normativo, similar al que se puso en práctica en la Florencia del siglo XV (30), y que respondía también a otros fines secundarios, como los de tipo pedagógico, y a la relación estimada conveniente entre el padre y los hijos (31), soslayaba los problemas sociales y morales derivados de un celibato masculino muy prolongado, y descuidaba también el problema de una inevitable alta tasa de viudez femenina, tanto más amplia cuanto mayor fuese la diferencia de edades de la pareja y menor esa esperanza de vida cuya fragilidad no tomaba en consideración el esquema. Lo que más interesa subrayar, sin embargo, es que la realidad cotidiana parece que no respondía del todo a este ideal, y los varones se casaban en Castilla la Vieja a fines del siglo XVI no más allá de los 25 años (32). En el siglo XVIII, cuando la pauta matrimonial "castellana" no había variado sustancialmente, en este punto al menos, la edad media de los varones en su primer matrimonio era de 24.2 y 24.4 años en los dos casos que hemos analizado.

El matrimonio precoz, tanto de mujeres como de hombres, y la elevada mortalidad adulta que podía afectar a ambos cónyuges, tendían a aumentar el número de viudos de ambos sexos. Conviene subrayar, como ya se advirtió, el importante papel de la viudez en la escena social, y de las segundas y ulteriores nupcias dentro de la nupcialidad general.

Cuadro nº 2: Porcentaje de esposos de ambos sexos viudos entre el total de casados en cada período

<u>Períodos</u>	<u>Otero de Herreros</u> (Segovia)	<u>Sobradillo⁽⁺⁾</u> (Salamanca)	<u>Períodos</u>	<u>San Martín</u> (Segovia-ciudad)
1701-1725	17	17.7	1702-1750	19.5
1726-1750	19	19.5	1751-1800	18.3
1751-1775	16	14.7	1801-1850	15.5
1776-1800	25	12.3		
1801-1825	32	14.6		
1826-1850	27	12.8		
1851-1875	19	12.2		
1876-1900	17			
1901-1925	9			
1926-1940	5			

(+)

En esta localidad el primer período analizado va exactamente de 1700 a 1725, y el último solamente de 1851 a 1870.

El cuadro 2 no sólo muestra indirectamente la elevada incidencia de la mortalidad adulta en el matrimonio, que no empieza a caer tímidamente en algún lugar hasta bien entrado el siglo XIX, sino sobre todo el reingreso de los viudos en el mercado matrimonial. En el siglo XVIII, entre el 15 y el 20 por 100 de los casados en Sobradillo (Salamanca), de un 15 a un 25 por 100 en Otero de Herreros, y hasta un 33 por 100 en Mozoncillo (Segovia) eran viudos de uno u otro sexo, y una proporción también del 18-20 por 100 registraba en el mismo período una parroquia de la ciudad de Segovia (33).

Puede ser objeto de conjetura el relacionar esta fuerte participación de los viudos en la nupcialidad general con la elevación de la tasa bruta de nupcialidad, ya que esto último es lo que ocurre en el siglo XVIII respecto al siglo XVI allí donde lo hemos comprobado (véase Cuadro 3). Pero, ya que no hay motivos para creer que el celibato, temporal o definitivo, disminuyese entre las dos fechas, la nupcialidad total, ostensiblemente menor en el siglo XVI, podría relacionarse con una duración mayor de la viudez y una menor proporción de viudos y viudas que accedían entonces a ulteriores nupcias.

Cuadro nº 3: Tasas brutas de nupcialidad general ‰ (34)

<u>Localidad</u>	<u>hacia 1591</u>	<u>hacia 1752</u>
Otero de Herreros	10.4	15.8
Mozoncillo	10.4	15.2
Villacastín	7.8	11.5

La Iglesia seguía reprobando en el siglo XVI, como lo había hecho durante la Edad Media, las segundas nupcias, a las que calificaba de adulterio disimulado -honesta turpitud- o incluso la bigamia (35), y tal vez este adoctrinamiento eclesiástico encontrase una actitud más dócil entre la población del siglo XVI que, más tarde, entre la del siglo XVIII. Pues a principios de este último siglo fray Antonio Arbiol trataba todavía de apartar a los viudos de un nuevo matrimonio: "consideren los pobres hombres viudos el gravísimo peligro a que se exponen tratando de segundas nupcias", advertía el franciscano, en vista de "la experiencia

quotidiana de los que frecuentemente vemos perdidos en los pueblos por los segundos y terceros matrimonios". En la mentalidad eclesiástica, que trataba de justificar el celibato del clero como un privilegio elitista, incluso el estado matrimonial en cuanto tal era considerado por lo menos como un mal menor: "no es malo el matrimonio -segua diciendo el padre Arbiol-; pero los que se casan son dignos de mucha compasión". Sin embargo, la parte más seria de los avisos iba dirigida a los viudos: "el primer matrimonio se ha de pensar mucho, y mucho más el segundo" (36). Tampoco la sociedad rural disimulaba su aversión, irónica y mordaz, frente a los viudos que accedían de nuevo al matrimonio, o su repulsa total en ocasiones, cuando el viudo, sobre todo si era forastero, venía a restar posibilidades al mercado matrimonial endogámico al casarse con una soltera de la localidad. Las famosas "cencerradas" y otros ritos de rechazo al paso de la comitiva nupcial en este tipo de bodas han permanecido en pueblos de numerosas regiones del interior hasta hace muy poco, y aún subsisten en la memoria de las gentes (37).

A pesar de todo ello el Cuadro 4 muestra la importancia cuantitativa del acceso de viudos y viudas al matrimonio. Son muchas las observaciones que podrían hacerse en torno a los resultados que arroja el cuadro. Dentro de una misma provincia son más los viudos y viudas que se vuelven a casar en zonas rurales -Mozoncillo y Otero de Herreros- en el siglo XVIII y primera mitad del XIX que los que lo hacen en una parroquia de la ciudad. En Otero de Herreros crece mucho la proporción de matrimonios con uno o ambos cónyuges viudos en la primera mitad del siglo XIX, sin duda como reacción a la elevada mortalidad adulta del período en la localidad. La distribución de los matrimonios según el estado civil de los novios podría considerarse como arquetípica en Sobradillo en cualquiera de los períodos observados. Predominan los matrimonios de viudos con solteras sobre los de viudos entre sí y los de viudas con solteros. Estos dos últimos tipos ven reducirse su participación en la nupcialidad total gradualmente a través de los sucesivos períodos examinados.

Lo mismo ocurre en la parroquia segoviana de San Martín en el último período respecto a los anteriores.

Por el contrario, los resultados más irregulares los encontramos en Mozoncillo a lo largo del siglo XVIII. Durante buena parte de esta centuria las viudas accedían al matrimonio en dicha localidad incluso con mayor frecuencia que los viudos o, visto desde otro ángulo, eran más los solteros que se casaban con viudas que los viudos que se casaban con solteras. Esta situación "atípica" no se observaba ya después de 1800.

Las razones de esta original distribución de los matrimonios y de la preferencia por las viudas de Mozoncillo entre los solteros de la localidad o de localidades vecinas radican en la existencia en este lugar de una peculiar institución del derecho consuetudinario segoviano relativa al aprovechamiento vecinal de la tierra: los fetosines. Una considerable porción de las tierras de labor del municipio se hallaba dividida en suertes o lotes que se cedían a título individual y vitalicio a cada vecino siguiendo un riguroso orden de antigüedad en el "turno del fetosín". La sociedad conyugal es titular del fetosín, pero los matrimonios jóvenes debían esperar bastante tiempo hasta lograr el disfrute efectivo de un lote parcelario. Las viudas, sin embargo, retenían su lugar en el turno como titulares del fetosín o mantenían la posesión de la suerte si ya les había sido adjudicada. En caso de segundas nupcias con un soltero, el nuevo matrimonio conservaba la titularidad del fetosín o el disfrute efectivo de las tierras (39).

La existencia de esta peculiar institución explica por sí sola que las viudas, poseedoras vitalicias de un lote de tierras comunales o titulares al menos de una opción al mismo situada en el turno vecinal por delante de la de un recién casado, gozasen de excepcionales posibilidades de acceder a segundas nupcias, pues de hecho acudían a ellas con la sobre-dote que suponía su derecho al fetosín derivado de su anterior matrimonio (40).

Con posterioridad a 1763 se vieron limitadas progresivamente las posibilidades de viudos y viudas de transmitir sus derechos a los cónyuges en segundas nupcias. Una viuda, por ejemplo, podría mantener la titularidad o el disfrute del fetosín en su segundo matrimonio, pero sólo en vida de ella; su defunción privaba de todo derecho al nuevo cónyuge sobreviviente. La Real Provisión de mayo de 1770, que establecía el reparto de los baldíos y tierras de propios de los pueblos entre los vecinos que pudiesen ponerlas en cultivo, y que fue interpretada y aplicada desigualmente por unos y otros municipios, debió de provocar cambios en el sistema de asignación de los fetosines (41). En Mozoncillo, en concreto, se fragmentaron los lotes duplicándose su número, y es posible que ese mismo movimiento de demanda creciente de tierras comunales llevase a sacrificar del todo los derechos de las viudas que accedían de nuevo al matrimonio. De hecho, la frecuencia de uniones entre solteros y viudas empieza a decaer precisamente desde 1776: en el último cuarto del siglo sólo se produjeron la quinta parte -el 20.8 por 100- de los matrimonios de este tipo que han sido observados en el conjunto del período 1726-1800.

De cualquier forma, la participación de viudos en la nupcialidad general de la época es muy notable en todos los casos. Entre un 29 y un 33 por 100 de todos los matrimonios celebrados en la parroquia de San Martín de Segovia en el siglo XVIII son segundas o posteriores nupcias por parte al menos de uno de los contrayentes. En Mozoncillo, de acuerdo con lo que hemos visto, la proporción se eleva casi a la mitad de todas las bodas en ese siglo, para descender a un 39 por 100 después de 1800. En Otero de Herreros los matrimonios con participación de viudos y/o viudas suponen aproximadamente un 30 por 100 de todos los celebrados en el siglo XVIII, y ascienden a un 43 por 100 en la primera mitad del siglo XIX. En Sobradillo la proporción se reduce de un 30 por 100 en el primer período observado, a un 23 por 100 aproximadamente en los dos posteriores.

La elevada participación de viudos, allí donde predomina su número sobre el de viudas -como ocurre en todos los casos excepto en Mozoncillo hasta finales del siglo XVIII- en el conjunto de los matrimonios, podría hacernos pensar que aquella escasa diferencia de edades entre los

C U A D R O N.º 4

Distribución de los matrimonios según el estado civil previo de los cónyuges (en porcentajes) (38)

1ª mitad del siglo XVIII (+)

Mujer	Marido		TOTAL
	Soltero	Viudo	
Soltera	71.2	11.6	82.8
Viuda	1.9	15.3	17.2
TOTAL	73.1	26.9	100

OTERO DE HERREROS
(Segovia)

(+) Años 1724-36, 1741 y 1746

1751-1800

Mujer	Marido		TOTAL
	Soltero	Viudo	
Soltera	71.3	12.2	83.5
Viuda	1.8	14.7	16.5
TOTAL	73.1	26.9	100

1801-1851

Mujer	Marido		TOTAL
	Soltero	Viudo	
Soltera	57.1	17.1	74.2
Viuda	8.3	17.5	25.8
TOTAL	65.4	34.6	100

1701-1750

Mujer	Marido		TOTAL
	Soltero	Viudo	
Soltera	70.8	15.3	86.1
Viuda	6.4	7.5	13.9
TOTAL	77.2	22.8	100

SOBRADILLO
(Salamanca)

1751-1800

Mujer	Marido		TOTAL
	Soltero	Viudo	
Soltera	77.2	12.4	89.6
Viuda	6.3	4.1	10.4
TOTAL	83.5	16.5	100

1801-1850

Mujer	Marido		TOTAL
	Soltero	Viudo	
Soltera	76.3	14.5	90.8
Viuda	5.3	3.9	9.2
TOTAL	81.6	18.4	100

C U A D R O N° 4 (BIS)

MOZONCILLO
(Segovia)

Mujer	<u>1726-1800</u>			Mujer	<u>1801-1850</u>		
	Soltero	Marido Viudo	TOTAL		Soltero	Marido Viudo	TOTAL
Soltera	51	11.1	62.1	Soltera	61.2	17.3	78.5
Viuda	19.8	18.1	37.9	Viuda	9.9	11.6	21.5
TOTAL	70.8	29.2	100	TOTAL	71.1	28.9	100

cónyuges, que resultaba de la precocidad de ambos en su primer matrimonio, quedaría notablemente ampliada debido a la edad, supuestamente bastante superior, de los viudos sobre las solteras que se casan con ellos. El análisis de los Libros de Matrículas -que son idénticos a los llamados en otras zonas Libros de Estado de las Almas- demuestra por el contrario que la ventaja media de edad de los varones sobre sus mujeres era sólo in significativamente mayor si tenemos en cuenta todos los tipos de unión conyugal según el estado civil previo de los cónyuges, que considerando sólo las edades en las primeras nupcias. La diferencia media de edad en el primer caso es de 2.87 años y de 2.68 en el segundo, con ventaja siempre para los varones (la primera cifra procede del análisis, familia por familia, de las edades de todos los casados de Otero de Herreros en 1788, y la segunda de las edades en el primer matrimonio a lo largo del siglo en la misma localidad según vienen en el cuadro 1).

De hecho los matrimonios entre viudos no comportaban necesariamente una marcada diferencia de edad por parte de un determinado sexo con preferencia sobre el otro, y los matrimonios de viudas con solteros equilibraban la tendencia general en sentido opuesto.

Cuadro 5 Diferencia de edad entre los esposos con independencia de su estado civil anterior (en porcentajes)

Otero de Herreros (Segovia), 1788 (*)

	<u>es mayor el marido</u>	<u>es mayor la mujer</u>	<u>la misma edad</u>
%	73	13.9	13.1
	<u>la edad del marido es superior en 10 ó más años</u>	<u>la edad del marido es superior en 15 ó más años</u>	
%	11	3.4	
	<u>la edad de la mujer es superior en 5 ó más años</u>	<u>la edad de la mujer es superior en 10 ó más años</u>	
%	5.9	2.5	

(*) Número total de matrimonios en esta fecha: 237.

En el ejemplo analizado en el Cuadro 5, el marido es mayor que su mujer en un 73 por 100 de las uniones existentes en la fecha, pero sólo en un 11 por 100 de estos casos la diferencia de edades entre ambos iguala o supera los 10 años. La mujer, a su vez, es mayor que su marido en un 14 por 100 de todos los matrimonios existentes, porcentaje nada despreciable, y en un 6 por 100 de esas uniones la edad de la mujer destaca claramente -con una diferencia de 5 ó más años- sobre la de su marido (42). Evidentemente, la práctica matrimonial, al menos en zonas rurales, no excluía con rigor los "matrimonios desiguales" en lo que a las edades de los contrayentes se refiere, y también en este punto andaba lejos de las directrices de los moralistas respecto a la "edad proporcionada entre marido y mujer" (43).

El Cuadro 6 presenta los resultados del análisis de la endogamia geográfica, comparando un par de ejemplos rurales con otro urbano.

Cuadro 6.: Distribución de los casados (varones, mujeres y ambos sexos), según su lugar de origen (en porcentajes).

<u>Cónyuges procedentes</u>	1726-1750			1751-1800			1801-1850		
	<u>V</u>	<u>M</u>	<u>VM</u>	<u>V</u>	<u>M</u>	<u>VM</u>	<u>V</u>	<u>M</u>	<u>VM</u>
de la parroquia	72.4	92.1	82.2	84.4	91.6	88	91.7	97.5	94.6
de pueblos vecinos (a menos de 15 Kms)	22.4	5.3	13.8	12	4.8	8.4	4.9	1.7	3.3
del resto de la provincia	2.6	2.6	2.6	3	1.8	2.4	1.7	0.8	1.2
de otras provincias	2.6	-	1.3	0.6	1.8	1.2	1.7	-	0.8
TOTAL	100	100	99.9	100	100	100	100	100	99.9

Otero de Herreros (Segovia)

<u>Cónyuges procedentes</u>	1724-1750			1751-1800			1801-1851		
	<u>V</u>	<u>M</u>	<u>VM</u>	<u>V</u>	<u>M</u>	<u>VM</u>	<u>V</u>	<u>M</u>	<u>VM</u>
de la parroquia	94.9	98.1	96.5	96	98.4	97.2	96.5	96.9	96.7
de pueblos vecinos (a menos de 15 Kms)	4.2	1.4	2.8	1.3	1	1.2	2.1	1.7	1.9
del resto de la provincia	-	0.5	0.2	1	0.6	0.8	1	1.2	1.1
de otras provincias	0.9	-	0.5	1.6	-	0.8	0.4	0.2	0.3
TOTAL	100	100	100	100	100	100	100	100	100

Parroquia de San Martín (Segovia), 1702-50

<u>Cónyuges procedentes</u>	<u>V</u>	<u>M</u>	<u>VM</u>
de la ciudad	42.9	52.2	47.5
de pueblos de la provincia	39.8	38	38.9
de otras provincias	17.3	9.8	13.6
TOTAL	100	100	100

Aparece con gran nitidez una fuerte endogamia geográfica en zonas rurales, y una mayor movilidad de los cónyuges que se casan en la ciudad. En uno y otro caso, la movilidad siempre es superior entre los contrayentes del sexo masculino. A medida que transcurre el tiempo, entre 1726 y 1850, la pronunciada endogamia rural, lejos de disminuir, se acentúa de forma progresiva en Mozoncillo, donde la disminución radical de los cónyuges procedentes de los pueblos vecinos es patente ya en la segunda mitad del siglo XVIII y sobre todo en la primera del siglo XIX. Los cambios producidos en la asignación de los fetosines en esta localidad, a que ya hemos aludido, y la permissividad progresiva de los matrimonios consanguíneos, a que luego haré referencia, no deben de ser razones ajenas a este proceso de acentuación de la endogamia local. A principios del período un 82 por 100 de los contrayentes eran de la parroquia, y llegaban a formar un 96 por 100 del total si les agregamos los que procedían de lugares limítrofes. A fines del período observado estos porcentajes se elevaban aún al 95 y al 98 por 100 respectivamente. La mínima proporción de contrayentes originarios de otras provincias encubre sin embargo una gran amplitud geográfica de los movimientos migratorios que daban lugar a estos matrimonios: una minoría procede de provincias limítrofes, como Valladolid o Soria, y la mayoría vienen de los obispaños del Norte -Oviedo, Lugo, León, Astorga, Palencia...-. En Otero de Herreros es aún más pronunciada la endogamia local en el momento inicial de la observación, aunque se acentúa incluso algo más a partir de mediados del siglo XVIII. También aquí los escasos contrayentes origina-

rios de otras provincias vienen más frecuentemente de regiones alejadas como los obispados de Mondoñedo, Santiago y Orense además de los citados en el caso anterior, que de las provincias más próximas, como Avila o Toledo.

La situación en una parroquia urbana es muy diferente. Más de la mitad de los cónyuges en toda la primera mitad del siglo XVIII proceden de fuera de la ciudad; en su mayor parte (39 por 100) vienen de las aldeas vecinas y del resto de la provincia, pero en un porcentaje muy respetable (13.6 por 100) llegan también de fuera de la provincia (44).

El empleo combinado de fuentes documentales tales como los Libros de Matrículas y los Libros de Tazmias parroquiales permitiría analizar la endogamia de rango, así como la reconstrucción de genealogías "populares" que aclarasen los grados de parentesco entre los individuos y las familias conyugales -así se nos muestran casi siempre lo que en rigor sólo podemos afirmar que son familias censales-, y su lugar concreto dentro de las diversas categorías económicas y sociales. De esta forma, los horizontes del estudio de la endogamia pueden ampliarse hacia el de los intercambios matrimoniales dentro de una misma comunidad, entendida bien en el sentido estricto de la localidad rural o comprendiendo ese corto radio geográfico en torno suyo en cuyo seno se conciertan la mayor parte de los matrimonios. En este sentido, a la mera reconstrucción de familias como técnica fundamental de la demografía histórica debe añadirse la reconstrucción de genealogías y la utilización de los métodos de análisis de la antropología social (45). Pero es sin duda una pretensión poco razonable exigir lo segundo cuando todavía estamos empezando a avanzar en lo primero.

De todas formas, los matrimonios dobles entre las clases populares del campo, los establecidos sobre todo entre los hijos que cada uno de los cónyuges de un matrimonio entre viudos aporta de su matrimonio anterior, el intercambio de mujeres entre linajes y grupos o los diversos sistemas de matrimonio entre primos, pueden ser rastreados con cierta facilidad en la documentación de la época, tanto en la Castilla rural como, quizá más fácilmente, en otras zonas de la península (46).

Los expedientes de dispensas matrimoniales de los archivos eclesiásticos españoles no han sido aún explotados sistemáticamente con estas finalidades, y por lo mismo el estudio social de la consanguinidad, necesario para construir la historia de la práctica matrimonial y de la familia, está aún por hacer. La preocupación de la Iglesia por impedir, o controlar al menos, los enlaces entre consanguíneos o afines conducía a reducir la tendencia a la endogamia, tendencia que a pesar de todo podía, cada vez con mayor facilidad, verse realizada mediante la concesión de dispensas. En 1547 el primer Libro de Casados de Mozoncillo expresaba llanamente en su primera página las finalidades de su confección, que eran entre otras, el control de la consanguinidad: "... est para efecto de ebitar conpadragos". Pero por otro lado la preocupación eclesiástica por los impedimentos dirimientes al matrimonio, en concreto su obsesión por el riesgo posible de poligamia en que podía incurrir un cónyuge desconocido, de procedencia lejana, condujo a aumentar los trámites necesarios que agobiaban con probanzas, dilaciones y gastos a este tipo de contrayentes, y esto indudablemente tendería a acentuar la tendencia a la endogamia (47). Esta llegaba a ser explicada o justificada en términos de supervivencia demográfica de las poblaciones, o por motivos de funcionalidad económica, que podrían añadirse sin duda a otras razones que aportaría la investigación antropológica:

"Hay muchos pueblos cortos en que es conducente que se casen los parientes unos con otros, para que así se conserven y aumenten las familias, las haciendas y las industrias; pues de otro modo no sucederá, con grave daño del Estado, porque se quedarán sin casar muchas personas si se cierra esta puerta.

Además de esto ocurre el que en un pueblo suelen ejercitarse todas las mugeres en una sola labor o manufactura desde niñas, de suerte que no saben otra cosa, y esto hace que las forasteras no sean buenas para aquel pueblo, ni las de él para otro, pidiéndose por esto más dispensas para un sólo pueblo, aunque sea corto, que se solicitan para otro mayor" (48).

En cualquier caso, la concesión de dispensas fue más fácil y cómoda desde estas fechas de fines del si glo XVIII. Las dispensas de cuarto y tercer grado aumentaron y se extendió la solicitud in forma pauperum, accesible a las amplias capas populares de la población. Hasta 1781 los afectados por impedimento de parentesco en los grados más próximos debían acudir a Roma para obtener la dispensa, bastando desde esa fecha en adelante para solicitarla "solo un atestado auténtico de su pobreza" (49). Es de suponer que esta mayor tolerancia de la legislación eclesiástica promoviera un mayor número de matrimonios entre consanguíneos y afines, hacia los cuales existían fuertes tendencias latentes en las zonas rurales, y ello puede explicar en parte el aumento del grado de endogamia geográfica que se manifestaba en los casos examinados más arriba precisamente a partir de esas fechas.

Las condiciones materiales de la vida campesina, junto con el peso de las prescripciones religiosas, explican también otro rasgo del matrimonio de la época estudiada: su estacionalidad. La economía agraria peculiar de cada zona y las restricciones a la ceremonia solemne del matrimonio en el tempus feriatum, junto con la eliminación progresiva de la celebración religiosa de los desposorios o su asimilación a la boda solemne propiamente dicha, que debía incluir para serlo la ceremonia de las velaciones (50), producían esas bruscas fluctuaciones mensuales que reflejan unánimemente las curvas que se presentan a continuación. Conviene hacer algunas observaciones respecto a ellas. Se advierte una concordancia total en el ritmo estacional de los matrimonios en Hervás -Cáceres- de 1651 a 1800 y en Chiloeches -Guadalajara- entre 1600 y 1800 (véanse los gráficos 2 y 3 respectivamente (51). En ambos casos los meses de marzo y diciembre, los más afectados por el "tiempo sagrado" de la Cuaresma y el Adviento, que discurría siempre entre fechas móviles, registran una caída notable de la nupcialidad, lo que implica una observancia muy extendida de estas normas religiosas. Los meses inmediatamente anteriores, febrero y noviembre, suelen acumular la mayor parte de las celebraciones matrimoniales. Entre ellos, al menos de marzo a principios del otoño, el largo período de finales del año-cosecha y del tiempo de las faenas agrícolas de la recolección

Gráfico 2:

MATRIMONIOS - Hervás (Cáceres)

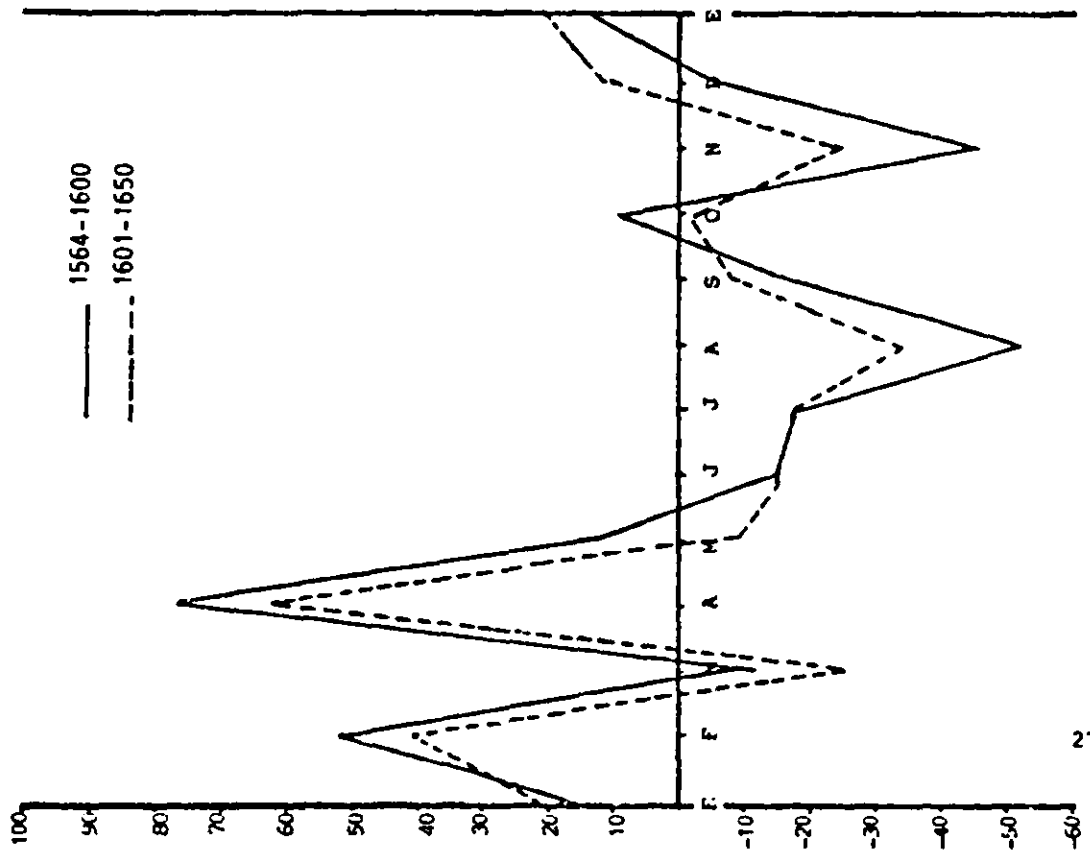
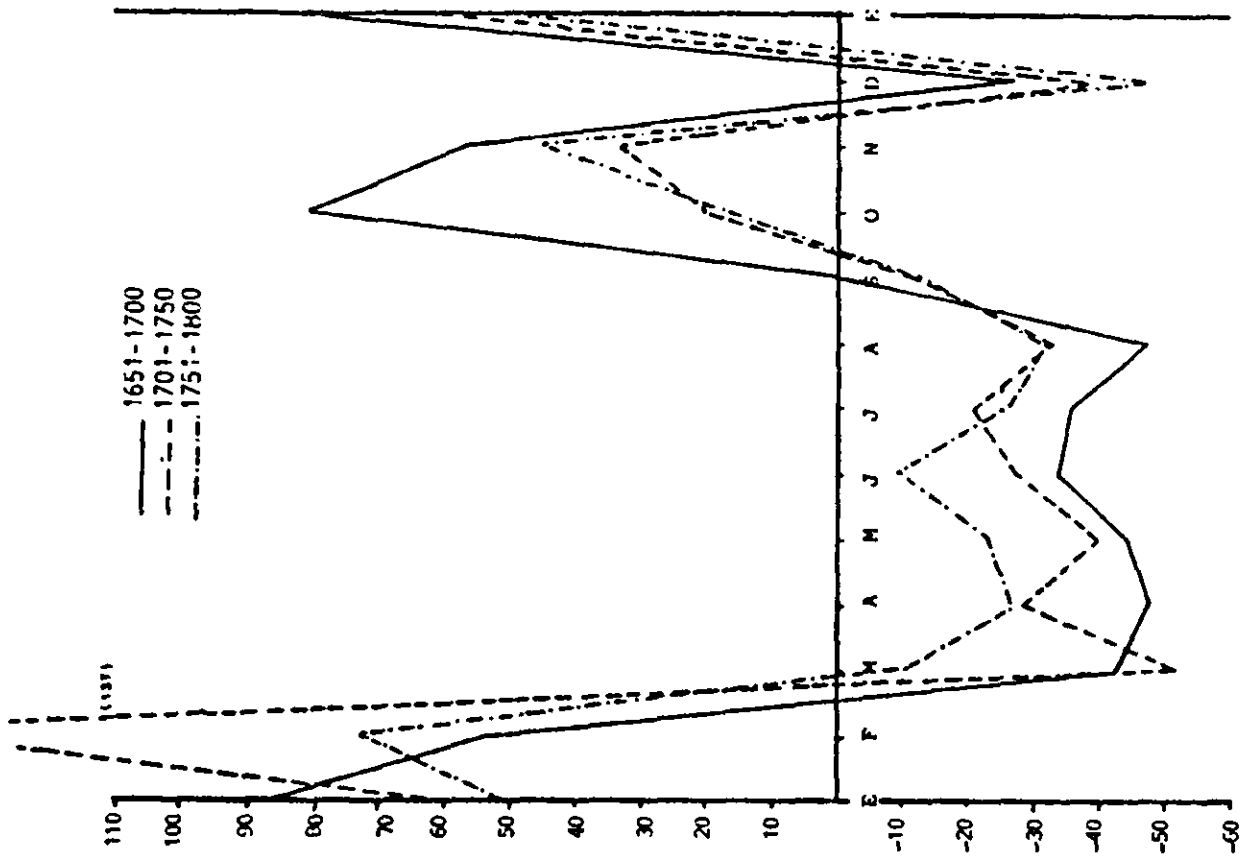
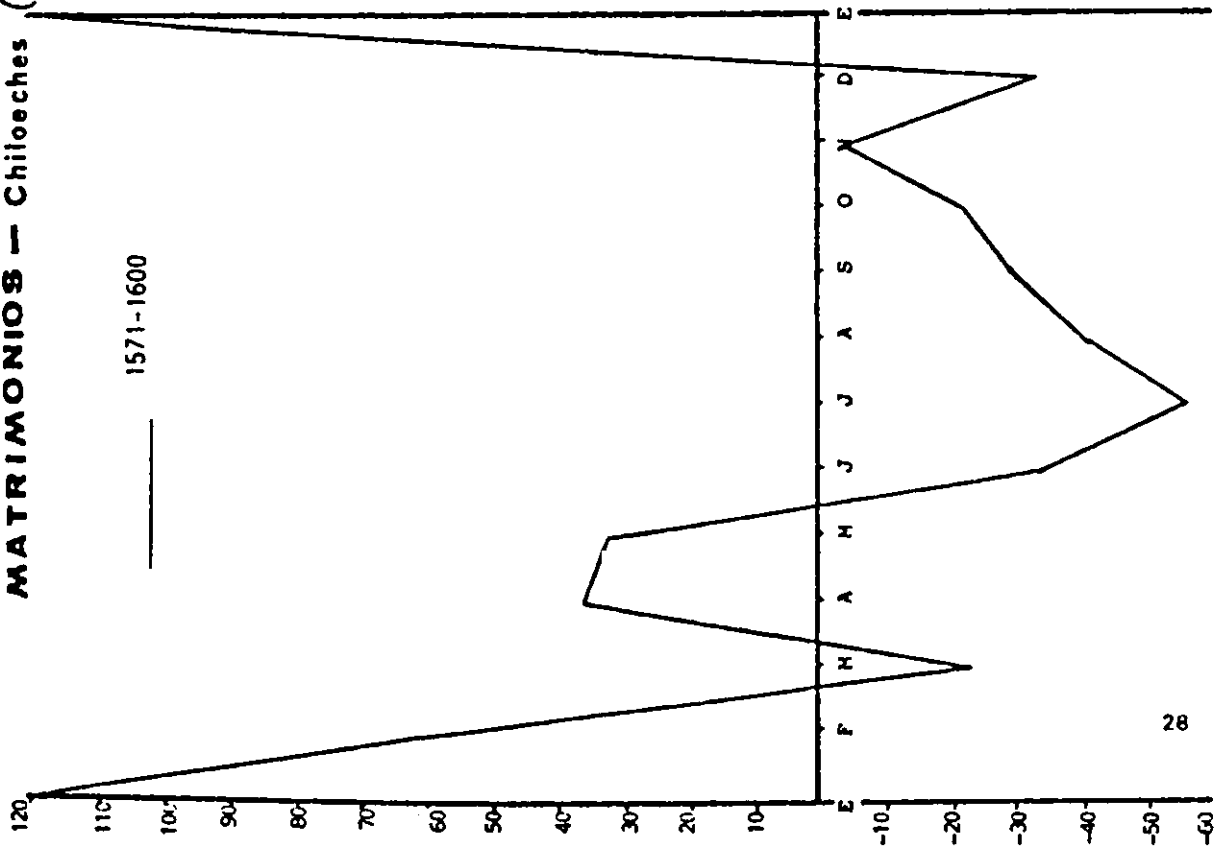
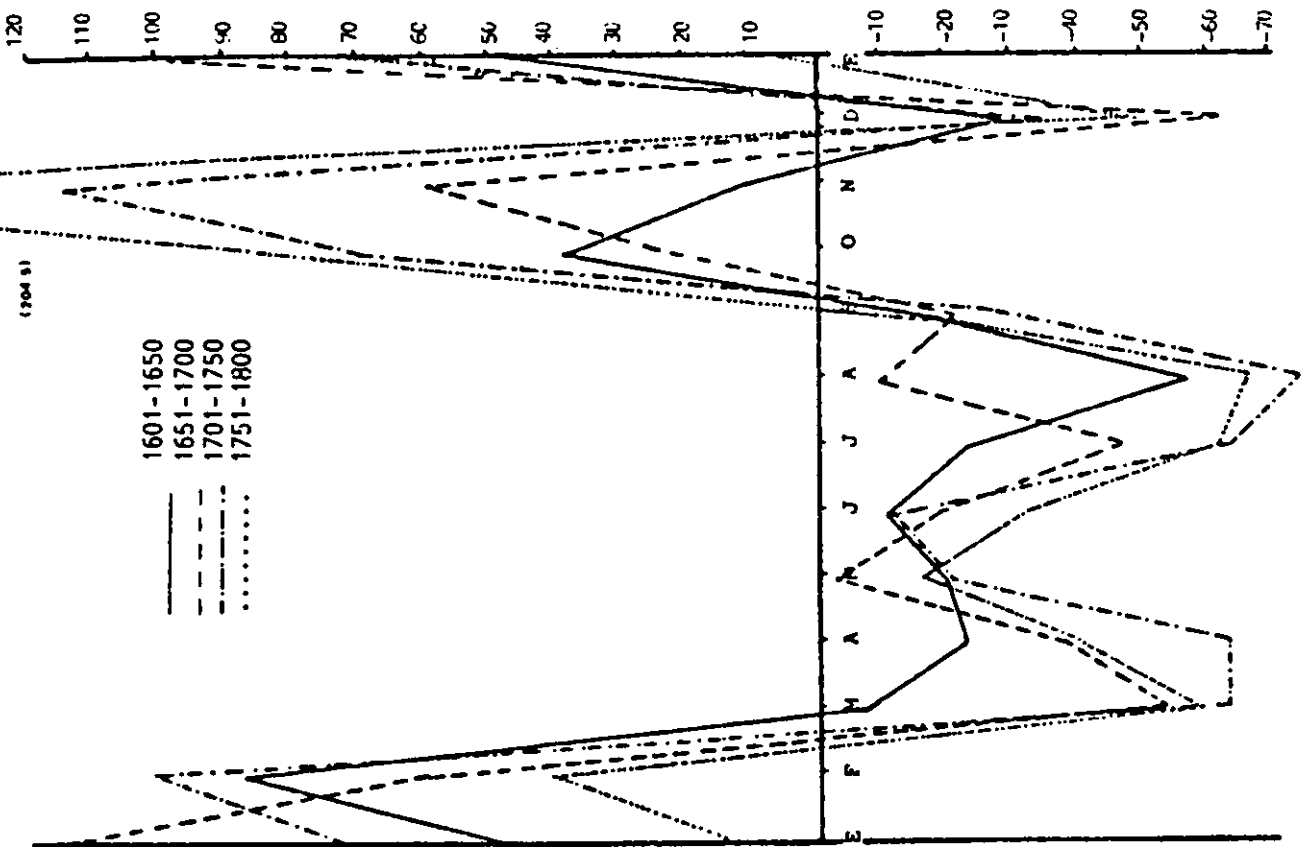


Gráfico 3:

MATRIMONIOS — Chiloeches (Guadalajara)



1571-1600



1601-1650
1651-1700
1701-1750
1751-1800

(1704 51)

registra los mínimos del año. El esquema no es, sin embargo, absolutamente igual en Hervás de 1564 a 1650 ni en Chiloeches antes de 1600. Ni los períodos de restricción eclesiástica son observados de la misma manera, como es el caso del tiempo de Adviento en Hervás, ni se advierte un descenso primaveral, lo que sugiere una distinta modalidad de las economías rurales en esas primeras fechas, relacionada en Hervás sin duda con formas de vida pastoril. En otros lugares, como en Chiloeches en el siglo XVI, o en Mozoncillo aún en el siglo XVIII (véase el gráfico .4), los últimos meses del año agrícola no parecen imponer limitaciones graves a la celebración de los matrimonios, aunque sí siempre los meses de verano.

En zonas urbanas las fluctuaciones estacionales son menos bruscas y más repartidas a lo largo de todo el año. Aún así, la observancia religiosa de la Cuaresma parece que continúa hasta muy tarde en la parroquia de San Martín de Segovia (gráfico 5). Son muy parecidas las curvas que resultan del tratamiento de los datos disponibles para Talavera de la Reina en los siglos XVII y XVIII (52). En Ciudad Real, en el siglo XVII, el otoño es la estación preferida para las nupcias, con descensos mensuales registrados también allí en relación con el calendario eclesiástico (53), y también los meses de marzo y diciembre son los que menos bodas registraron en una gran parroquia de la ciudad de Zaragoza entre 1590 y 1650 (54). Lo mismo ocurre en distintas parroquias de Medina del Campo, sobre todo en la primera mitad del siglo XVII (55).

A pesar de las notables fluctuaciones mensuales de aquellas curvas de zonas rurales, la distribución de los matrimonios a lo largo del año podía ser mucho más irregular aún de lo que aparece en ellas. La gran amplitud de las oscilaciones en Chiloeches en la segunda mitad del siglo XVIII suponía "sólo" que algo más de la cuarta parte de todos los matrimonios del período se celebraran en noviembre, y el 40 por 100 del total entre octubre y noviembre. Pero en Otero de Herberos, de un total de 549 matrimonios celebrados entre 1611 y 1680 -con la excepción tan sólo de aquellos en que ambos cónyuges eran viudos- un 71 por 100 de ellos

Gráfico 4:

Mozoncillo 1726-1800
(Segovia)

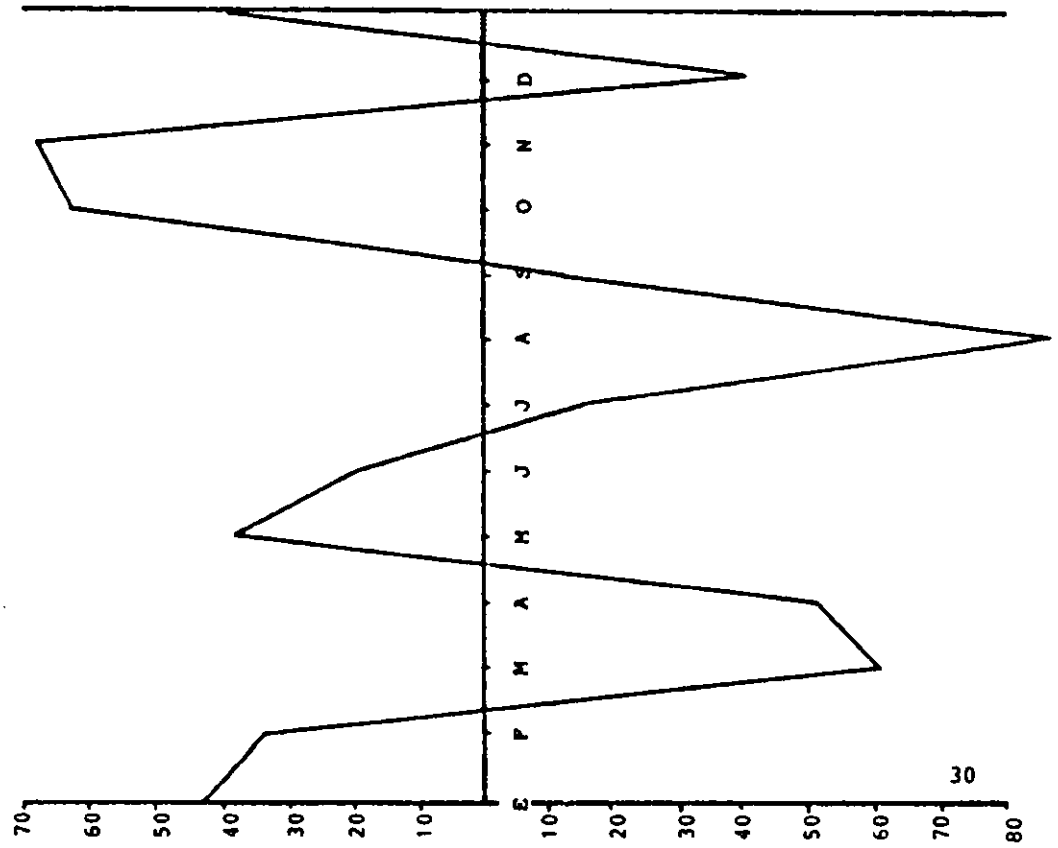
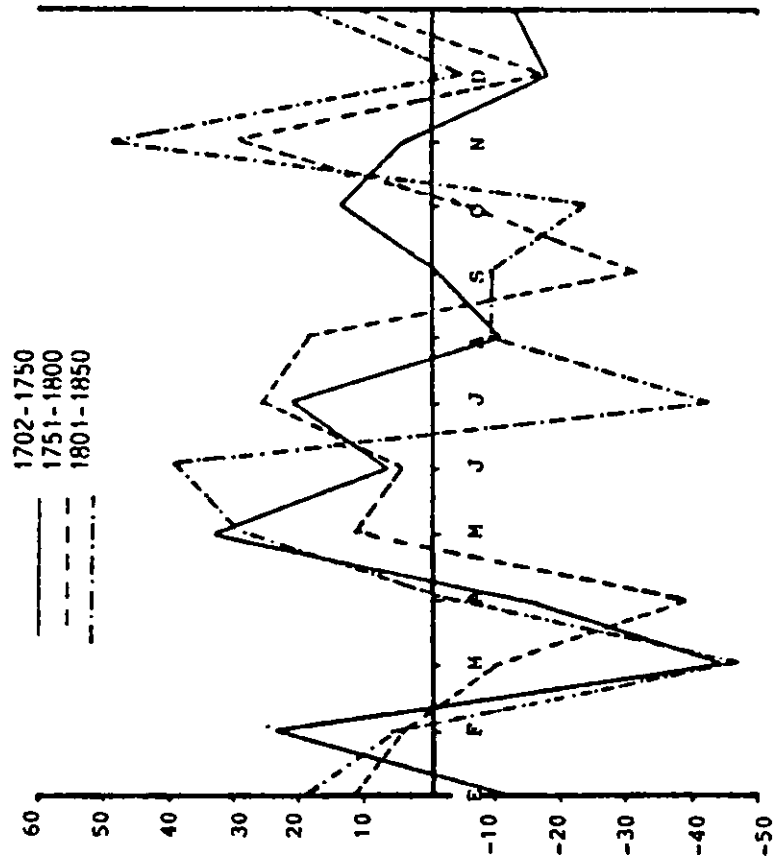


Gráfico 5:

Segovia (S. Martín)

MATRIMONIOS

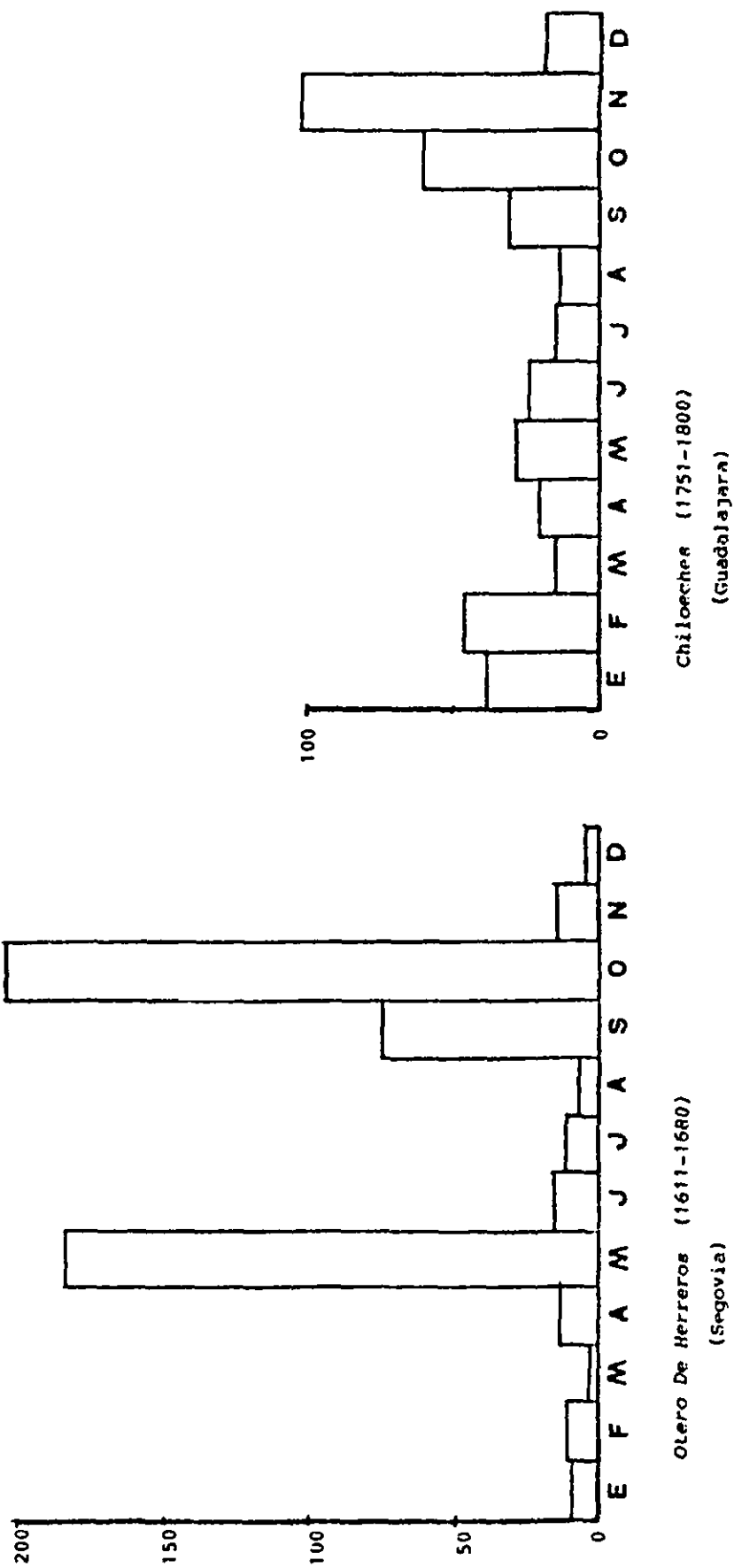


se celebraron en mayo y en octubre, meses en los que no hubo ni un sólo matrimonio de viudos durante todo el período (véase el gráfico 6.). Una estacionalidad tan concentrada de los matrimonios, que afectaba sobre todo a los de varones solteros, es típica también de otras localidades de la sierra de Segovia especializadas durante el siglo XVII en una modalidad de economía pastoril trashumante que obligaba a gran parte de los adultos jóvenes del lugar a ausentarse de él de noviembre a abril, durante la trashumancia de invierno, y de junio a septiembre, durante la trashumancia estival en las montañas del norte de la meseta (56).

Volveremos ahora a tomar el hilo de las consideraciones que hacíamos en un principio en torno a la perduración a lo largo de la Edad Moderna española de un original modelo de matrimonio. La edad en las primeras nupcias examinada en dos localidades segovianas de principios del siglo XVIII a mediados del XIX parecería confirmar la continuidad prácticamente inmutable de dicho modelo. Pero debemos detenernos en observar el otro elemento básico de la nupcialidad, que es precisamente el grado que alcanza la misma entre el conjunto de la población o, lo que es igual, el alcance de la soltería temporal y definitiva. La tasa bruta de nupcialidad general, que podía ser bastante alta en zonas rurales del interior en el siglo XVIII (57), no es del todo representativa de un matrimonio generalizado, pues sin duda estaba exageradamente "inflada" por la importante participación de las segundas y posteriores nupcias, que se celebrarían además a edades medias superiores y que tenían generalmente un potencial de reproducción demográfica menor que el resto de la nupcialidad. Es dudoso, por otra parte, que la tasa de nupcialidad fuera tan elevada en el siglo XVII, cuando arreciaban las críticas contra el celibato y cuando la política reformista llegó a dictar medidas que propiciaban el matrimonio precoz -"antes de diez y ocho años" para los varones- y en general todo aumento de la nupcialidad, al tiempo que gravaba la soltería masculina por encima de los 25 años, "... porque en todo se ayude a la multiplicación... y a la felicidad y frecuencia del estado del matrimonio" (58). De hecho, la tasa de nupcialidad general era tan baja en la Ciudad Real de la época de los Austrias menores como de un 6.3 por 1000 (59).

Gráfico 6:

MATRIMONIOS



Por otro lado, la precocidad y la frecuencia con que se casaba la gente en el siglo XVIII no era tampoco algo aplicable uniformemente a toda la península. Las tasas de nupcialidad general en Guipúzcoa, por ejemplo, eran tan modestas como puede apreciarse en el cuadro 7, y estaban en íntima relación con una edad al primer matrimonio muy elevada, que hacía que en muchos lugares no hubiera ningún casado -ni casada- menor de 25 años, y con una gran soltería definitiva, como mostraba hacia 1805 Vargas Ponce (60).

Cuadro 7 : Tasas brutas de nupcialidad general en algunas localidades guipuzcoanas a fines del siglo XVIII (61)

	<u>%</u>
Vergara	9.2
Irún	9.1
Tolosa	9
Salinas	8.4
Orio	8.2
Guetaria	7.4
Elgoibar	7.2
San Sebastián	6.6
Guipúzcoa (toda la provincia) en 1787	7.8

Las tasas de nupcialidad femenina, como ya fueron estimadas por Livi Bacci, no eran en absoluto favorables para la expansión demográfica, y mostraban una considerable extensión del celibato por los distintos grupos de edades. Al realizar una estimación global por regiones, como hacía este demógrafo (62),

se ocultaban algunos rasgos peculiares de ciertas zonas, como hace ver nuestro cuadro 8. En la segunda mitad del siglo XVIII sólo un 59 por 100 de la población femenina española de 16 a 50 años estaba casada, porcentaje que ascendía al 66 por 100 si se le agregaban las viudas de las mismas edades. Esta última proporción de casadas y viudas en el conjunto de la población femenina de 16 a 50 años descendía al 53 por 100 en Guipúzcoa o al 58 por 100 en Galicia, pero se elevaba al 69 por 100 en la provincia de Palencia o al 71 por 100 tanto en la de Segovia como en el conjunto del reino de Aragón, y al 74 por 100 en Extremadura.

Cuadro 8 : Tasa de nupcialidad y viudez femenina (16-50 años) en 1787 (*)

<u>Provincias o regiones</u>	<u>A</u> <u>Nupcialidad (%)</u>	<u>B</u> <u>Viudez (%)</u>	<u>A+B</u> <u>(%)</u>
Canarias	482	58	540
Guipúzcoa	487	47	535
Galicia	524	57	580
Vizcaya	545	50	595
Asturias	558	58	616
Alava	560	40	600
Cataluña	588	80	669
Navarra	592	57	649
ESPAÑA	593	66	659
Palencia	638	47	685
Reino de Aragón	643	65	708
Reino de Valencia	651	52	703
Segovia	661	50	711
Extremadura	673	66	739

(*) Datos ordenados según un orden creciente de la tasa de nupcialidad. Tantos por mil redondeados en todos los casos. Se incluyen en el cuadro sólo una muestra de regiones y provincias españolas entre las que figuran las que ostentan la tasa de nupcialidad femenina más baja (Canarias) y más alta (Extremadura), en esas fechas.

Las explicaciones válidas del amplio celibato femenino en ciertas zonas, que se convertía incluso en un índice notable de celibato definitivo en los grupos de edades de 40-50 y de más de 50 años, relacionan el fenómeno con la forma de organización familiar de una gran parte de los pueblos del Norte -con la famosa "troncalidad" vasca, por ejemplo-, con el derecho y las prácticas sucesorias consiguientes, con el crecimiento demográfico y las decrecientes disponibilidades de tierra por habitante y, en suma, con el fenómeno de la emigración masculina. Con todo, la importancia del celibato femenino rebasaba el marco geográfico del norte peninsular y, en un grado menor, afectaba también al interior, aunque en algunas zonas castellanas, como las provincias de Palencia y Segovia, o en todo Aragón, el celibato femenino definitivo era bastante bajo, situándose para el grupo de 40-50 años entre el 5 y el 6 por 100 (véase cuadro 9).

Cuadro 9: Tasas (%) de celibato femenino por grupos de edades en 1787 (*)

	<u>7-16</u>	<u>16-25</u>	<u>25-40</u>	<u>40-50</u>	<u>50 y más</u>
Canarias	994	793	336	206	180
Galicia	994	785	292	171	139
Guipúzcoa	999	897	288	164	142
Vizcaya	999	847	243	101	93
Alava	1000	871	242	122	99
Asturias	994	787	218	135	109
Cataluña	990	679	205	119	97
ESPAÑA	995	724	184	114	102
Navarra	1000	784	164	79	87
Extremadura	993	636	111	74	79
Palencia	1000	741	121	63	42
Segovia	1000	726	104	49	49
Aragón	996	725	97	49	42

(*) Por orden descendente según el grupo (40-50) excepto en el caso de las tres provincias vascas. La clasificación de la población en grupos de edades respeta los criterios de la fuente empleada, el Censo de Floridablanca. Se incluyen en el cuadro una muestra de regiones y provincias españolas entre las que figuran las que ostentan la tasa de celibato definitivo femenino (40-50) más alta (Canarias) y más baja (Aragón).

La combinación de una edad precoz en el primer matrimonio con un pequeño porcentaje de celibato definitivo -como es el caso segoviano- haría que ciertas zonas del interior mostrasen un modelo de matrimonio verdaderamente original, tanto por su precocidad como por su amplitud, en comparación con el "modelo europeo" descrito por Hajnal. Pero hay que advertir que esta originalidad destacaba también en relación con otras muchas zonas de la península e incluso con el "modelo español" considerando los datos globales del Censo de Floridablanca. Ello hacía de esas zonas que mostraban una verdadera originalidad en su pauta matrimonial más una excepción que la regla general del modelo español de matrimonio en el siglo XVIII. Tampoco el modelo matrimonial "castellano" es representativo del "modelo español".

Se pueden destacar algunas de las diversas razones que explican la extensión del celibato por amplias zonas del territorio español. La legislación sobre sucesión de mayores razgos, desde las Leyes de Toro, había extendido a los grandes linajes nobles y a la hidalguía consecuencias para la nupcialidad similares a las de la familia troncal, y el fenómeno de la emigración masculina afectaba en un grado u otro a todo el conjunto peninsular. No hay que olvidar que los censos de la segunda mitad del siglo XVIII muestran una relación de masculinidad para toda España invariablemente inferior a 100, de los 16 años en adelante, y este hecho por sí solo habría de distorsionar las condiciones de equilibrio del mercado matrimonial en perjuicio de la nupcialidad femenina.

Por todo ello, la nupcialidad general no debía parecer muy elevada, ni por supuesto sus efectos demográficos muy positivos, a los contemporáneos y a los legisladores, que incrementaron sus esfuerzos poblacionistas preferentemente a través del mecanismo de la promoción de una nupcialidad más precoz y más universalmente extendida. Los autores del siglo XVII habían denunciado "el quedarse muchísimos acobardados sin estado... reconociendo las dificultades que oprimen al matrimonio" (63). Los del siglo XVIII, a pesar del crecimiento demográfico que había registrado la centuria, seguían viendo en la escasa nupcialidad una de las razones fundamentales de la "despoblación":

"Disminuya el número de los celibatarios, y todas las causas del celibato; multiplique (v.m.d.) los matrimonios, aumentando los medios de subsistir, y removiendo los estorbos de la población" (64).

Sin necesidad de recurrir a citas de autores conocidos como ésta de Cabarrús, bastará con aducir unos testimonios de origen más popular para probar el arraigo de aquella opinión. Para muchos el problema sería tan importante como para el cura de Cervelló en 1786, cuya extraordinaria afirmación fue descubierta por P. Vilar y difundida por Nadal:

"En esta localidad quedan doce mujeres y seis hombres sin casar; digo que debería permitirse, en un caso como éste, que cada hombre se casase con dos mujeres, para que ninguna se consumiera esperando" (65).

Por las mismas fechas (1785), Juan José de Lamadriz argumentaba así en torno al fomento de la población:

"Que ningún hombre, cumplidos veinte y cinco años, pueda obtener empleo de ninguna clase, excepto los militares y togados, sin estar casado; no sólo en el servicio del Rey, pero en ninguna otra carrera de comercio, navegación, administración, tienda abierta..." (66).

En 1784 un tal Isidro Romero enviaba a la Corte un curioso proyecto sobre el Aumento de Población, casi tan insólito como la sugerencia del cura catalán. Consistía en hacer crecer a lo largo de un período de diez años en 40.000 el número de matrimonios en España, a base de la creación de dotes para el acceso al estado matrimonial de solteras pobres (67). El recurso a la política de dotes populares no era nuevo, como es sabido. En 1534 y 1573 se había limitado la cantidad de ciertas "dotes excesivas", y la legislación civil, tanto como la eclesiástica, trataron de luchas contra los gastos y lujos excesivos de las ceremonias matrimoniales propiciados por esas dotes elevadas. La famosa pragmática poblacionista de 11 de febrero de 1623 había clamado contra "el exceso a que han llegado los gastos que se hacen en los casamientos... pues consumen las haciendas, empeñan las casas, y ayudan a la depoblación de este reyno". Y añadía:

"... y por ser tan grandes, es preciso que lo hayan de ser las dotes, con lo cual se vienen a impedir, pues ni los hombres se atreven, ni pueden entrar con tantas cargas en el estado del matrimonio" (68).

Al mismo tiempo, dicha pragmática preveía la aplicación de fondos públicos, así como de una parte de las mandas forzosas de los testamentos, para "casar mujeres huérfanas y pobres", en vista de "la pobreza y necesidad de que muchas mugeres están a disposición de poderse casar". Parte de los fondos eclesiásticos para fines asistenciales, mandas pías y fundaciones se destinaban a la dotación de huérfanas o solteras pobres, y eran corrientes en la época y en todo el siglo XVIII; la misma legislación encarecía su existencia (69).

Los 25 años eran el límite legal de edad para la administración libre de los bienes, aunque ya las leyes de Toro habían decidido desde principios del siglo XVI la emancipación económica de todo casado menor de esa edad y el libre usufructo de todos sus bienes adventicios, con el fin de promover los matrimonios precoces. Sólo desde 1776, y con el objeto de contener el "abuso de contraer matrimonios desiguales los hijos de familia, sin esperar el consejo y consentimiento paterno", se dictó la obligación de pedir y obtener, los varones y hembras menores de esa edad, el consejo y el permiso de la familia para la celebración de esponsales y matrimonio. A los mayores de 25 años les bastaba con la fórmula respetuosa de pedir tan sólo el consejo de sus mayores para acceder al estado matrimonial, "que en aquella edad ya no admite dilación" (70).

El hecho de que en algunas zonas rurales del interior durante el siglo XVIII los varones se casasen por término medio a edades inferiores a los 25 años sin entrar en conflicto con la previa autorización paterna significa que allí o bien el crecimiento demográfico no había sido tan elevado como para hacer difícil y problemática la instalación de hogares jóvenes como cultivadores independientes, o bien, lo que sería más probable, que eran muchos los que a esa edad eran ya huérfanos de padre y podrían -debían- tomar las riendas de la explotación familiar.

Aunque el límite prescrito de los 25 años no era muy elevado, las específicas condiciones de muchas zonas españolas, con una mortalidad adulta elevada y un acceso a la sucesión a una edad relativamente joven de los herederos, conducirían sin duda a la abundancia de matrimonios frecuentemente celebrados por los cónyuges de ambos sexos a edades tan bajas como las que hemos observado en nuestros ejemplos castellanos. Algunos años después, en 1803, se limitaría aún el alcance de las disposiciones de 1776. Se aclaraba en primer lugar que la minoría de edad duraba para los hijos de familia hasta los 25 años, pero para las hijas sólo hasta los 23, ajustándose así de hecho la ley a la práctica matrimonial más corriente. Por otra parte, la facilidad del acceso libre al matrimonio parecía ponerse en relación directa con la mayor posibilidad de asentamiento independiente y de libre disposición de los bienes hereditarios. Cuanto más hubiera debilitado la mortalidad adulta los lazos de parentesco que sujetaban a los jóvenes, menor se requería que fuese su edad legal para elección libre de nuevo estado. Los huérfanos de padre no necesitaban ya el consentimiento materno una vez cumplidos los 24 y los 22 años, según se tratase de varones o hembras. Si el consentimiento había de solicitarse a los abuelos paternos o maternos "la libertad de casarse a su arbitrio" se fijaba en los 23 y 21 años, respectivamente, y en los 22 y 20 años en caso de ser tutores o jueces locales los encargados de "resistir los matrimonios de los menores" (71).

Las sugerencias recientes de diversos autores nos hacen pensar que las fluctuaciones de la nupcialidad y sus niveles generales estaban de alguna forma determinados por el nivel general de la mortalidad, y por la mortalidad adulta, en concreto, que afectaba a los padres, a través de las relaciones complejas que en las sociedades agrarias tradicionales podían establecerse entre la esperanza de vida, la fijación legal de la mayoría de edad, la posibilidad de sucesión hereditaria y la edad media en el primer matrimonio (72). A pesar de la precocidad que mostraban algunas regiones españolas en el acceso al estado matrimonial, continuó existiendo en el siglo XVIII una gran obsesión poblacionista según la cual el número de matrimonios debía ser aumentado a toda costa. Había que luchar

contra el celibato prolongado o definitivo, y también contra el retraso de la edad de los cónyuges. No tiene mucho sentido hablar de pautas específicas de matrimonio como mecanismo "clave" de un sistema demográfico comparando sin más la edad media en las primeras nupcias de uno u otro país o zona geográfica, pues en cada sociedad el nivel óptimo de dicha edad podía variar en relación principalmente con la mortalidad adulta y, por lo tanto, con las posibilidades de acceso al patrimonio hereditario, al tiempo que sus consecuencias demográficas dependían, entre otras cosas, de la esperanza de vida y de los diferentes niveles de fecundidad legítima.

En la España del siglo XVIII, sobre todo en grandes áreas del interior, donde predominaban unos tradicionales índices de mortalidad más elevados que los de otros países del occidente europeo de la época (73), una edad en las primeras nupcias más baja que la típica del "modelo europeo" estaba justificada tanto por la mortalidad más precoz de los progenitores de cada pareja como por la necesidad de encontrar dentro del matrimonio unas aceptables tasas de reproducción legítima. En tales condiciones de mortalidad adulta elevada, la edad en el primer matrimonio del "modelo castellano" vigente a lo largo de la Edad Moderna no garantizaba por sí sola un periodo de convivencia matrimonial más largo que en otros países de la Europa occidental, ni, por tanto, una fecundidad legítima más ventajosa. Y, como hemos visto, el otro elemento del modelo matrimonial, la proporción que alcanzaba la soltería temporal y definitiva, no estaba tan elejado del de esos otros países, tanto si consideramos algunas zonas concretas de la península como si se analizan los datos relativos al conjunto español. Todo ello explica tal vez que las inquietudes poblacionistas del siglo XVIII aspirasen a verse concretadas fundamentalmente en medidas típicas de una política pronupcialista.

N O T A S

- 1.- Véase al respecto el capítulo dedicado por James Casey a los problemas demográficos del siglo XVII en Valencia, en The Kingdom of Valencia in the Seventeenth Century, Cambridge University Press, 1979, pp. 4-34.
- 2.- Pierre Chaunu, La España de Carlos V, Barcelona, 1976, t. I, pp. 102 y ss.
- 3.- J. Hajnal, "European Marriage Patterns in Perspective", en D.V. Glass y D.E.C. Eversley (eds.), Population in History, Londres, 1965, pp. 101-3. Aunque en el trabajo de Hajnal no se fija con exactitud la fecha inicial de vigencia del "modelo matrimonial europeo", algunas sugerencias de que pudo desarrollarse en los últimos siglos medievales se dan en las páginas 106, 117, 120 y 134-5.
- 4.- Chaunu, La España de Carlos V, t. I, p. 107. Hajnal reunió datos italianos, alemanes, holandeses, franceses e ingleses del siglo XVIII que muestran efectivamente esos niveles de la edad media femenina en el acceso a las primeras nupcias ("European Marriage Patterns...", pp. 108-112).
- 5.- Chaunu, La España de Carlos V, t. I, pp. 103 y 110.
- 6.- Bartolomé Bennassar, Valladolid au siècle d'or. Une ville de Castille et sa campagne au XVI^e siècle, Paris-La Haya, 1967, p. 197. Las edades modales se sitúan, respectivamente, en los 19 y los 23-25 años.
- 7.- Bernard Vincent, "Les morisques d'Extrémadure au XVI^e siècle", Annales de Démographie Historique, 1974, pp. 438-39.
- 8.- Antonio Domínguez Ortiz y Bernard Vincent, Historia de los moriscos, Madrid, 1978, pp. 84-5.
- 9.- The Kingdom of Valencia..., p. 17. Las edades modales fueron de 19 y 24 años, respectivamente.
- 10.- Ibidem, p. 18.

- 11.- María del Carmen Ansón Calvo, Demografía y Sociedad Urbana en la Zaragoza del siglo XVII. Un estudio con ordenadores, Zaragoza, 1977, p. 115. Según muestran los gráficos de la página 117 de esta obra, las edades modales se situarían, al parecer, en los 25 y los 18 años, respectivamente. Si nos hallamos efectivamente ante matrimonios totales -que incluyen segundas y posteriores nupcias-, esas edades medias deben ser reducidas a lo que serían las medias en el primer matrimonio. De acuerdo con el procedimiento empleado por Hajnal ("European Marriage Patterns..." pp. 108-9), que se basa en cálculos aproximados de las combinaciones variables del porcentaje que suponen los matrimonios de viudos/as en el total de la nupcialidad y de la edad media de estos últimos al casarse, aquellas edades deberían ser rebajadas a unos 22 años para los varones y a 18 ó 18.5 para las mujeres.
- 12.- Véanse los datos de Massimo Livi Bacci, "Fertility and Nuptiality Changes in Spain from the late 18th to the early 20th Century", Population Studies, XXII, 1968, II, pp. 215-6, para la relación de masculinidad y la nupcialidad femenina. Para el celibato femenino véase el cuadro 9 de este trabajo. Tanto en los análisis de Livi Bacci como en los míos se ha omitido la población perteneciente al clero regular y órdenes religiosas femeninas.
- 13.- La fuerte emigración masculina hace descender en este caso la tasa de celibato masculino definitivo en Galicia, que es similar a la del conjunto español en 1787, de 11.9 por 100 en el grupo de 40-50 años, en ambos casos.
- 14.- El 21.5 por 100 de las mujeres gallegas de 16-25 años estaban o habían estado casadas -eran casadas o viudas-, proporción más cercana a la del conjunto español (27.6 por 100) que a la de un claro ejemplo de "tardía" nupcialidad femenina, como era el de Guipúzcoa en 1787 (10.3 por 100). Véanse, más adelante, los datos del cuadro 9.
- 15.- Baudilio Barreiro, "Interior y costa: dos muestras de una estructura demográfica antigua en la Galicia rural", Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas. Metodología de la Historia Moderna. Economía y Demografía, Santiago de Compostela, 1975, p. 395.

- 16.- Ibidem, p. 393. Si se tratase efectivamente de edades indiscriminadas de cónyuges en primeras y ulteriores nupcias, esos valores medios se verían reducidos, según el método de Hajnal ya mencionado, a 22.4 años para los varones y unos 23 años para las mujeres de Abanqueiro, y a unos 19 años y medio tanto para hombres como para mujeres de Entrecruces.
- 17.- Con edades modales de 23 y 21 años respectivamente (Baudilio Barreiro, La jurisdicción de Xallas en el siglo XVIII. Población, sociedad y economía, Santiago de Compostela, 1977, pp. 162-5).
- 18.- José Manuel Pérez García, "Demografía tradicional en dos localidades de la Galicia atlántica", Actas de las I Jornadas..., p. 448.
- 19.- José Manuel Pérez García, Un modelo de sociedad rural de Antiguo Régimen en la Galicia costera: la península del Salnés (jurisdicción de La Lanzada), Santiago de Compostela, 1979, Apéndice Estadístico, Tablas 4-10 y 4-11, sin paginar. He hallado los valores medios de todo el período a partir de las edades que en tales tablas vienen indicadas para los subperíodos 1695-1727, 1728-1759 y 1760-1793.
- 20.- Hilario Rodríguez Ferreiro, "La demografía de Hío durante el siglo XVIII", Actas de las I Jornadas..., p. 422.
- 21.- Hilario Rodríguez Ferreiro, La tierra de Trasdeza. Una economía rural antigua, Santiago de Compostela, 1973, pp. 74-5. A partir de los datos que proporciona el autor en años y meses, las edades medias exactas son 24.5 y 22 años respectivamente.
- 22.- Baudilio Barreiro, La jurisdicción de Xallas..., p. 161.
- 23.- Los muchachos de la parroquia que se casaban relativamente pronto, y cuyas edades son por lo general las que forman la muestra masculina, lo harían por carecer de impedimentos económicos y no tener que emigrar o por desear marchar a la emigración ya casados; en cualquier supuesto ello llevaba a contraer nupcias a edades jóvenes. Los procedentes de otras parroquias lo harían en muchos casos por hallarse ante un mercado matrimonial de alternativas limitadas en su propia localidad, cuando lograsen una independencia económica que les permitiese

cambiar de estado, al heredar el patrimonio familiar o al regresar de la emigración, esto es, en cualquier caso a edades ya más avanzadas. Véase también una serie de explicaciones alternativas de este fenómeno en J.M. Pérez García, Un modelo de sociedad rural..., pp. 115-6.

- 24.- Bernard Vincent, "Récents travaux de démographie historique en Espagne (XIV^e - XVIII^e siècles)", Annales de Démographie Historique, 1977, pp. 486.
- 25.- Durante todo este período no se anotan, salvo raras excepciones, las edades de los cónyuges en las partidas de los Libros de Casados, de forma que se ha procedido a un recuento nominal de las partidas, recogiendo nombres y apellidos de ambos contrayentes y de sus padres, para pasar después a cotejar la fecha de la boda con la de nacimiento de cada uno según viene consignada en los Libros de Bautismos de la parroquia, que cuentan para este fin, desde los últimos años del siglo XVII, con una ayuda inestimable para el investigador: índices alfabéticos de todas las partidas. Se puede así llegar a conocer la edad exacta de cada cónyuge en el momento de su matrimonio, aunque se trate siempre de las personas nacidas en la misma parroquia en que se celebra la boda. El alto grado de endogamia geográfica de ambas localidades hacía, sin embargo, que los cónyuges nacidos en la parroquia formasen un porcentaje abrumadoramente mayoritario del total de casados en ella, como veremos más adelante. Dada la enorme labor del análisis, se ha procedido a una selección, examinando así las edades de los casados en cuatro de cada diez años, los años terminados en -1, -2, -6 y -7 de cada década.
- 26.- Si lo que se denunciaba unánimemente por entonces acerca de la escasa tendencia al estado matrimonial era un rasgo general de la sociedad de aquel tiempo. Es posible que fuese sólo una característica de algunos sectores urbanos. Las investigaciones de Jean Paul Le Flem sobre la sociedad segoviana del siglo XVII incluirán datos reveladores de las pautas matrimoniales en esta ciudad a lo largo de dicho siglo.

27.- Pueden verse estos datos sobre celibato masculino en M. Livi Bacci, "Fertility and Nuptiality Changes...", II, p. 219 y los de celibato femenino, en el cuadro 9 de este trabajo. En ninguno de ambos análisis se ha tenido en cuenta la población célibe de ese grupo de edades perteneciente al clero regular y a órdenes religiosas femeninas. Si la incluimos se elevarían aún más esos índices de soltería definitiva, hasta el 13 ó el 14 por 100, por ejemplo, en el caso de los varones de 50 años' según Livi Bacci, "La fecundidad y el crecimiento demográfico en España en los siglos XVIII y XIX"; en D.V. Glass y R. Revelle (eds.), Población y cambio social, Madrid, 1978, p. 186.

Véase además, para establecer comparaciones, el cuadro 2 del citado artículo de Hajnal ("European Marriage Patterns...", p. 102), donde se muestra que el porcentaje de solteros-as en el grupo de 45-9 años se sitúa en los diversos países representativos del "modelo europeo occidental" hacia 1900 en torno al 13 por 100 para el sexo masculino y al 16 por 100 para el femenino por término medio. Aunque hay que advertir que por esas fechas, en casi toda España, con excepción de las regiones de emigración tradicional -Canarias, Galicia, País Vasco y Asturias-, el celibato definitivo ha descendido notablemente y ya no es en este rasgo en lo que el modelo español se asemeja al del resto del occidente, si no en la edad al casarse, que ha ido elevándose a lo largo del siglo XIX, sobre todo entre los varones. Así pues, por una u otra razón, nunca coincidió totalmente el modelo matrimonial español -entre 1600 y 1900- con el de la Europa occidental, aunque ambos tuvieran siempre algún elemento común. véase al respecto M. Livi Bacci, "Fertility and Nuptiality Changes...", pp. 217-224.

28.- Chaunu, La España de Carlos V, t. I, pp. 103 y 108.

29.- Juan de Pineda, Diálogos familiares de la agricultura cristiana, Salamanca, 1589 (ed. de Madrid, 1963, t. III, pp. 389-390). Más adelante se habla de "la proporcionada edad según la edad que él tuviere, por la regla ya echada con Aristóteles y Platón, que la lleve él doce o quince años" (t. IV, Madrid, 1964, p. 53).

- 30.- Véase al respecto David Herlihy, "Vieillir à Florence au Quattrocento", Annales (ESC), 24, 1969, 6, pp. 1338-1352.
- 31.- El padre Pineda, siguiendo a Aristóteles, considera que "deben nacer los hijos en tal edad de los padres (del padre, quiere decir exactamente), que ni les sean muy desiguales, ni muy iguales". Hay que evitar, según él, tanto los padres viejos como los "padres muchachos" para guardar las debidas distancias entre padres e hijos (Diálogos familiares..., t. III, p. 390).
- 32.- Cfr. Bennassar, supra, nota 6. El esquema propuesto por el padre Pineda pudo haber sido observado quizá por algunos sectores de la nobleza y la hidalguía, o tal vez por parte de la población urbana del siglo XVII. Pero: hacen falta monografías sobre estos sectores sociales que aclaren la cuestión.
- 33.- La referencia a Mozoncillo está extraída de los datos del cuadro 4 que se presentan más adelante. No parece ser la misma situación en zonas costeras catalanas en el mismo siglo XVIII, según el análisis que realizó el profesor J. Nadal en dos localidades del litoral, Palamós y Lloret: a lo largo de esa centuria se fueron reduciendo allí notablemente los porcentajes que representaban los viudos de ambos sexos en el total de casados (J. Nadal, "Sur la population catalane au XVIII^e siècle", International Population Conference -Nueva York, 1961-, actas publicadas en Londres, 1963; véanse datos y referencia en J. Nadal, La población española (siglos XVI a XX), Barcelona, 1973, 3ª ed., pp. 96-7).
- 34.- Las cifras de población en 1591 se han estimado a partir de los datos que proporciona el Vecindario de esa fecha (Archivo General de Simancas, Dirección General del Tesoro, inventario 24, leg. 1301), y las de 1752 proceden del Archivo de la Delegación de Hacienda de Segovia, Sección del Catastro del Marqués de la Ensenada, legs. 154, 179 y 263.
- 35.- La tradición arrancaba de los escritos de San Pablo y se había transmitido a través de los Padres de la Iglesia, San Clemente de Alejandría en concreto. Véase también Enrique Casas Gaspar, Costumbres españolas de nacimiento, noviazgo, casamiento y muerte, Madrid, 1947, p. 306.

- 36.- Fr. Antonio Arbiol, La familia regulada, Madrid, ed. de 1791, pp. 101 y ss.
- 37.- Sobre los "charivaris" españoles, vigentes durante mucho tiempo no sólo en el País vasco, sino también en otras muchas regiones, véase, por ejemplo, Enrique Casas, Cos-tumbres españolas..., pp. 305-316, y más recientemente, el excelente artículo de D. Julio Caro Baroja, "El charivari en España", Historia 16, nº 47 (marzo de 1980), pp. 54-70.
- 38.- En Mozoncillo se ha analizado el estado civil de los cónyuges que se casan en 4 años de cada década entre 1720 y 1850, de acuerdo con el criterio de elección de la muestra expuesto más arriba (ver nota 25). En Otero de Herreros, Sobradillo y la parroquia de San Martín de Segovia se han incluido en el análisis todos los matrimonios celebrados en las fechas y períodos indicados en el cuadro. Ello hace que el número de matrimonios observados sea en Mozoncillo más bajo -243 en el siglo XVIII y 121 en la primera mitad del siglo XIX- mientras que en Otero de Herreros es de 215, 674 y 480, en los tres períodos examinados sucesivamente, en Sobradillo, de 359, 461 y 489, y en San Martín de Segovia de 496, 334 y 251. La recogida y ordenación de los datos procedentes de esta última parroquia urbana fueron realizadas por Maite Vivanco y Máximo Asensio Nicolás como trabajo de prácticas a lo largo de un curso de "Métodos de Demografía Histórica", organizado por el ICE de la Universidad Autónoma de Madrid y celebrado en Segovia en el verano de 1977.
- 39.- En 1763 el municipio hubo de redactar nuevas "Ordenanzas o reglas para el disfrute de los fetosines" donde se prescribía que la viuda o el viudo que accedían a segundas nupcias conservaban la suerte, la cual recaería, en caso de fallecimiento del titular originario, al cónyuge del segundo matrimonio, pero sólo a éste, sin posibilidad de nueva vinculación a través de otro matrimonio, "porque -se dice- de haberse permitido lo contrario, se habrían experimentado graves inconvenientes, cuales eran el de hacerse matrimonios sumamente desiguales en edad por la codicia de heredar las suertes" (cfr. Manuel González Herrero, "Los fetosines. Una institución peculiar del derecho consuetudinario agrario de Segovia", en Historia jurídica y social de Segovia, Segovia, 1974, pp. 313 y ss. La referencia anterior, en la p. 318).

- 40.- Por supuesto, los "fetosines", que subsisten en la actualidad, pueden explicar también en parte la bajísima edad en el primer matrimonio, sobre todo de las mujeres, que se sitúa por debajo de los 20 años por término medio en el siglo XVIII en esta localidad. Todos los solteros y solteras pasaban a ocupar un lugar en el "turno del feto sin" a los 25 años de edad, pero si se casaban a cualquier edad más temprana el nuevo matrimonio adquiría automáticamente el derecho a su inscripción en el turno, situándose así por delante de los solteros "mayores de edad" o de matrimonios celebrados más tarde.
- 41.- Angel García Sanz, Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja. Economía y sociedad en tierras de Segovia, 1500-1814, Madrid, 1977, pp. 293 y ss. De mis conversaciones con Angel García Sanz surgió precisamente la idea de relacionar la importancia de los fetosines de Mozoncillo con la peculiar práctica matrimonial en esta localidad.
- 42.- En tres ocasiones, la mujer aventaja en edad a su marido con 16, 18 y 22 años de diferencia, respectivamente.
- 43.- Juan de Pineda, Diálogos familiares..., t. IV, pp. 51 y ss.
- 44.- No hemos desglosado aquí, de momento, esta inmigración de origen extraprovincial.
- 45.- Citaré como ejemplo de los trabajos de este tipo a que se debe llegar, el de Gérard Delille, "Classi sociali e scambi matrimoniali nel Salernitano: 1500-1650 circa", Quaderni Storici, 33: "Famiglia e comunità", 1976, pp. 983-997.
- 46.- He aquí un ejemplo que surge al azar apenas se abre una de las piezas documentales a que nos hemos referido. En la matrícula parroquial del año 1788 de Otero de Herreros (Libro 12 de Matrículas, 1788-1839) figura el matrimonio formado por Juan Pérez, de 39 años y María Aparicio, de la misma edad. Ambos eran viudos y aportan a este nuevo matrimonio dos hijos él, de los cuales el mayor es Aquilino Pérez, de 15 años, y cinco hijos ella, de los cuales una es Angela Gutiérrez, de 15 años también. Revisando las matrículas de unos años más tarde encontramos, en 1802, el matrimonio formado por Aquilino Pérez y Angela Gutiérrez, ambos de 29 años en esta última fecha. Se trata de una práctica matrimonial que logra el ahorro de la dote.

Los matrimonios dobles y cruzados, celebrados además simultáneamente para ahorrar gastos en los festejos nupciales, y que tendían a recuperar o compensar la dote, parecen ser frecuentes en zonas rurales de Galicia: véanse algunos ejemplos procedentes de una parroquia gallega -San Tirso de Mandúas- de finales del siglo XVII y del siglo XVIII, citados por Hilario Rodríguez Ferreiro, La tierra de Trasdeza. Una economía rural antigua, Santiago de Compostela, 1973, p. 73.

- 47.- Pueden verse, por ejemplo, las trabas que las Constituciones Sinodales del Obispado de Salamanca (1654, pp. 229 y ss.) ponían al matrimonio de forasteros con objeto de evitar posibles casos de poligamia.

Por otro tipo de razones la Iglesia tendía también a limitar la movilidad matrimonial. En las ciudades o localidades con más de una parroquia, cada una se cuidaba de que no se redujera el número de parroquianos, pues del tamaño de la feligresía se derivaba la importancia de buena parte de los ingresos parroquiales. Se llegaba incluso a altercados entre los responsables de distintas parroquias por el trasvase incontrolado de algún feligrés de una a otra, como es el caso del conflicto entablado entre los curas de San Nicolás y San Ginés de la ciudad de Guadalajara en 1632 por este motivo (AHN Clero 1, 4473: "Libro de los Acuerdos de los Ss. Abbad y Cabildo", fol. 10). Esa reducción de la feligresía era inevitable si había una marcada tendencia entre los jóvenes a casarse con personas de otra parroquia e instalar en ella su nuevo hogar. Para controlar los cambios de residencia muchas parroquias llevaban registros especiales, como el Libro de asiento de feligreses (1694-1820) de San Andrés de Ciudad Rodrigo, o el registro de "elección de parroquia" de San Juan de Calatayud de 1771 a 1807. Incluso en alguna localidad menor se llevaba el control escrito de la emigración producida con motivo del matrimonio: en Longares (Zaragoza) en los siglos XVIII y parte del XIX se registraban anualmente los "parroquianos que se casan fuera".

- 48.- Información sobre dispensas matrimoniales fechada en enero de 1783 (AHN, Reales Cédulas, nº 607).

- 49 - Novís. Recop., libro X, tít. II, ley 21.

- 50.- Mientras que en algunos obispados la prohibición de celebrar solemnemente el matrimonio durante el Adviento y la Cuaresma iba dirigida preferentemente a los viudos (Constituciones Sinodales del Obispado de Sigüenza de D. Baltasar Merino de Risoba, 1655, p. 37), lo común era diferir, como prescriben

otras muchas Sinodales, las bendiciones nupciales -"cerrar las velaciones"- de todos los matrimonios hasta una vez transcurridos esos periodos del año litúrgico. Lógicamente, muchas parejas preferirían no casarse en esas fechas a tener que desdoblar la ceremonia retrasando las velaciones.

- 51.- Los gráficos II al V representan en todos los casos el porcentaje de desviación de cada mes respecto a la media mensual de cada período.
- 52.- María del Carmen González Muñoz, La población de Talavera de la Reina (siglos XVI-XX), Toledo, 1975, pp. 210 y 294-5.
- 53.- Carla Rahn Phillips, "Ciudad Real no período dos Habsburgos: um estudo demográfico", Anais de Historia, VII, dic. 1975, p. 155.
- 54.- María del Carmen Ansón Calvo, Demografía y sociedad urbana..., pp. 81-82.
- 55.- Alberto Marcos Martín, Auge y declive de un núcleo mercantil y financiero de Castilla la Vieja. Evolución demográfica de Medina del Campo durante los siglos XVI y XVII, Valladolid 1978, pp. 153 y ss.
La observancia del calendario religioso era mínima, sin embargo, en la Galicia rural del siglo XVIII, según se desprende de algunos de los trabajos citados más arriba en las notas 15, 17, 18 y 19.
- 56.- He desarrollado más extensamente las cuestiones relacionadas con esta práctica trashumante hacia las tierras del norte de la meseta por parte de los ganados de la sierra de Segovia en "La transhumance estivale des merinos de Ségovie: le Pleito de La Montaña", en Mélanges de la Casa de Velázquez, XIV, 1978, pp. 285-312.
- 57.- Cf. supra, cuadro 3.
- 58.- Pragmática de 11 de febrero de 1623 (Novis, Recop., lib. X, tít. II, ley 7).
- 59.- Carla Rahn Phillips, art. cit., p. 157.
- 60.- José de Vargas y Ponce, Estados de vitalidad y mortalidad de Guipúzcoa en el siglo XVIII, manuscrito de la Real Academia de la Historia, recientemente editado por Gonzalo Anes (Madrid, 1982).

- 61.- Vargas Ponce, Estados de vitalidad..., de donde proceden los datos de cada una de las localidades incluidas, de fechas en torno a 1800; y Censo de Floridablanca para los datos globales de Guipúzcoa en 1787. Compárese con las tasas de nupcialidad de pueblos del interior castellano, incluidas en el cuadro 3.
- 62.- "Fertility and Nuptiality Changes...", p. 216.
- 63.- Miguel Caxa de Leruela, Restauración de la abundancia de España, Nápoles 1631 (ed. a cargo de J.P. Le Flem, Madrid 1975, p. 62). Juicios similares se pueden encontrar entre otros, en Cellorigo, Pedro de Valencia o Sancho de Moncada, todos ellos a principios del siglo XVII.
- 64.- Francisco de Cabarrús, Cartas sobre los obstáculos que la Naturaleza, la Opinión y las Leyes oponen a la felicidad pública, ed. de 1813 (véase la de José Antonio Maravall, Madrid, 1973, p. 234).
- 65.- Jordi Nadal, La población española..., p. 99.
- 66.- Discurso sobre Población, Agricultura, Fábricas y Comercio (AHN, Estado, leg. 2932).
- 67.- AHN, Estado, leg. 2927. Lo realmente fantástico era la esperanza de que cada uno de esos nuevos matrimonios lograra un hijo en cada uno de los diez años posteriores a su celebración.
- 68.- Novís. Recop., lib. X, tit. III, ley 7.
- 69.- Ibidem.
- 70.- Novís. Recop., lib. X, tit. II, ley 9.
- 71.- Novís. Recop., lib. X, tit. II, ley 18.
- 72.- Véase por ejemplo, Pierre Goubert, "La familia francesa nel XVIII secolo", en L. Granelli Benini, Introduzione alla demografia storica, Florencia, 1974, p. 72; más claramente aún ha expuesto la idea Guy Bois, Crise du féodalisme, París 1976, pp. 331 y 353.
- 73.- Véase al respecto mi obra, Las crisis de mortalidad en la España interior (siglos XVI-XIX), Madrid, 1980.